

Sesión 21.a extraord. en martes 16 de diciembre 1941

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTT

SUMARIO DE LA SESION

1. Se rechazan las observaciones al proyecto sobre efecto retroactivo del aumento de pensiones a oficiales, empleados civiles y tropa de la Defensa Nacional.

2. Se aprueba un proyecto sobre concesión gratuita del uso y goce de un predio fiscal, al Patronato Nacional de la Infancia.

3. Se aprueba un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Los Angeles para invertir la cantidad de cien mil pesos en la celebración del II Centenario de dicha ciudad.

4. Se aprueba en general el proyecto sobre Planta y Sueldos de la Dirección de Alcantarillado de Santiago, y, a petición del señor Cruzat, queda la discusión particular para el día siguiente.

5. El señor Guzmán pide que se trate en

Fácil Despacho el proyecto sobre suplemento al Presupuesto vigente.

El señor Rodríguez de la Sotta observa que un suplemento tan cuantioso no es materia de Fácil Despacho.

6. A petición de los señores Cruzat y Guzmán, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Fomento solicitando no se alee el valor de los abonos en los trenes locales entre Valparaíso y Calera.

7. El señor Martínez (don Carlos Alberto), formula indicación para dar el primer lugar del Orden del Día al proyecto sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Presidente expresa que, habiendo proyectos con urgencia, no es posible acceder a la petición formulada.

8. El señor Videla insiste en la conveniencia de delimitar el campo de acción de los organismos estatales y hace presente la necesidad de coordinar

sus funciones con las de la economía particular.

9. Se acuerda que en sesión de mañana, a las 5 P. M., se procederá a elegir dos Consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario, en representación del Senado.
10. El señor Lira Infante critica la aplicación dada a algunas disposiciones de la ley que creó la Caja de la Habitación Popular y denuncia la falta de cumplimiento de otras disposiciones sobre la misma materia.
11. A petición del señor Rivera, se acuerda dirigir oficio al Gobierno solicitando la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto sobre financiamiento especial para la ley 6,855.
12. A petición del señor Martínez (don Carlos Alberto), se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad solicitando la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto sobre modificación de la ley que favorece al gremio de fotógrafos.
13. A petición del señor Guzmán, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional solicitando el pago de los beneficios concedidos a los Veteranos del 79 por la última ley dictada a su favor.
14. A petición del señor Martínez Montt, (Vicepresidente), se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior, solicitando la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto por el cual se otorgan al personal del Registro Electoral los beneficios del artículo 7.º de la ley 6.915.

Se suspende la sesión.

15. A Segunda Hora, el señor Martínez Montt (Vicepresidente), pone en dis-

cusión el proyecto sobre suplemento al Presupuesto vigente, considerando que a primera hora quedó acordado darle preferencia.

El señor Rodríguez de la Sotta, afirma que no se llegó a tal acuerdo y dice que por su parte habría exigido votación reglamentaria.

Se acuerda continuar discutiendo los asuntos según el orden de la Tabla.

16. El señor Martínez (don Carlos Alberto), formula indicación para aplazar los demás proyectos de la Tabla Ordinaria y considerar el que se refiere al financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Se insiste en el acuerdo sobre el orden de los asuntos en Tabla.

17. Continúa la discusión particular del proyecto sobre modificación de la Ley Orgánica de los Servicios de Correos y Telégrafos, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri R., Fernando	Grove, Hugo.
Alvarez, Humberto.	Guevara, Guillermo.
Amunátegui, Gregorio.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Azócar, Guillermo.	Haverbeck, Carlos.
Barrueto, Darío.	Hiriart, Osvaldo.
Bravo, Enrique.	Lafertte, Elías.
Concha, Luis Ambrosio.	Lira, Alejo.
Correa, Ulises.	Martínez, Carlos A.
Cruchaga, Miguel.	Maza, José.
Cruz-Coke, Eduardo.	Opazo L., Pedro.
Cruzat, Aníbal.	Ossa C., Manuel.
Domínguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Girón, Gustavo.	

Rivera, Gustavo.	co.
Rodríguez de la S., Héctor.	Valenzuela, Oscar.
Urrejola, José Francis.	Videla L., Hernán.
	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 19.a extraordinaria en 10 de diciembre de 1941

Presidencia del señor Martínez Montt

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Girón, Grove Hugo, Guzmán, Lira, Martínez Carlos A., Maza, Opazo, Prieto, Rodríguez, Valenzuela, Walker y los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso, en la actual legislatura extraordinaria, la moción del Honorable Senador don Fidel Estay, sobre jubilación a don Carlos Valdovinos.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre financiamiento de la Empresa de los FF. CC. del Estado.

Uno de la Comisión de Solicitudes Par-

ticulares de Gracia, recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción de don Fidel Estay sobre jubilación de don Carlos Valdovinos.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en el mismo asunto anterior.

Quedaron para Tabla.

Solicitudes

Una de don Eulogio Ubal Berríos, en que pide el pronto despacho de su pensión de gracia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de don Luis Renrier Muñoz, en que pide devolución de documentos y copias.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se crea el Consejo Superior de Defensa Nacional y se autoriza al Presidente de la República para contratar adquisiciones, etc., y empréstitos, hasta por 4.000.000.000 de pesos, destinados a elementos de defensa.

El señor Vicepresidente manifiesta que este negocio fué aprobado en general en la sesión de 3 del actual, y que corresponde entrar a la discusión particular.

Artículo 1.o

En discusión este artículo, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Cruzat y Rodríguez.

Este último señor Senador renueva la indicación que formuló ante las Comisiones Unidas, proponiendo reemplazar este artículo por el artículo 1.o propuesto en el contraproyecto de los Honorables Diputados señores Alcalde, Aldunate, Alessandri, del Canto, González von Marées y Prieto.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo con sus indicaciones, para las 7 P. M.

Artículo 2.o

En discusión, conjuntamente con la modificación que proponen las Comisiones Unidas, usan de la palabra los señores Rodríguez y Bravo.

El señor Rodríguez renueva la indicación que formuló ante las Comisiones Unidas, para reemplazar este artículo por el de igual número del contraproyecto de los señores Diputados antes citados.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 3.o

En discusión, con las modificaciones que proponen las Comisiones Unidas, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 4.o

No usa de la palabra ningún señor Senador, y queda pendiente la votación.

Artículo 5.o

En discusión, conjuntamente con las modificaciones que proponen las Comisiones Unidas, usan de la palabra los señores, Rodríguez, Lira, Ministro de Defensa Nacional y Azócar.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículos 6 y 7

En la discusión de cada uno de estos artículos, no usa de la palabra ningún señor Senador; y cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 8.o

Usa de la palabra el señor Contreras, y pide la supresión de los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del proyecto.

Por haber llegado la hora, queda pen-

diente el debate, y con la palabra el señor Senador.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o — Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Al establecer el Código de Minería en actual vigencia, el nuevo régimen para la constitución de la propiedad carbonífera, hizo posible se otorgaran concesiones a personas que no son dueñas de los terrenos superficiales en que se encuentran los yacimientos carboníferos.

Pero, al ampliar las disposiciones pertinentes relacionadas con las servidumbres a que deben quedar sujetos los terrenos superficiales, sólo consideró en general las necesidades que la práctica había demostrado ser indispensables para el mejor desarrollo de las faenas de las minas metálicas. Y así, olvidó legislar sobre el uso de las maderas que son de necesidad fundamental para las fortificaciones y conservación de las labores carboníferas, lo que viene produciendo actualmente serias dificultades que conviene remediar.

Se hace necesario, entonces, proceder a dictar una ley que amplíe los gravámenes que determina el artículo 86 del Código de Minería, en la forma enunciada.

Por otra parte, se hace también indispensable la dictación de una disposición que obligue a los Tribunales de Justicia, antes de resolver y en desacuerdo de las partes, en los casos de constitución de las servidumbres, a pedir informe a los Servicios Agrícolas y de Minas del Estado.

Con el mérito de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Agrégase a continuación del

artículo 86 del Código de Minería, el siguiente inciso: "4.o El suministrar maderas para la fortificación necesaria de sus labores y mantenimiento de éstas, ya sea permitiendo su corte al minero o bien entregándoselas cortadas por el dueño del terreno superficial".

Artículo 2.o Agrégase al final del artículo 91 del mismo Código, el siguiente inciso: "Antes de resolver los Tribunales de Justicia deberán pedir informe a los Servicios Agrícolas y de Minas del Estado".

Artículo 3.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a . . . de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — **J. Méndez.—O. Schnake.**

2.o — De los siguientes oficios de S. E. el Vicepresidente de la República:

Santiago, 10 de diciembre de 1941.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que se refiere a la organización del Servicio de Defensa Jurídica de Carabineros.

Dios guarde a V. E. — **Dr. J. Méndez.—Alfredo Rosende V.**

Santiago, 13 de diciembre de 1941. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que modifica el artículo 27 de la ley número 6,038, sobre Estatuto de los Empleados Municipales.

Dios guarde a V. E. — **Dr. J. Méndez.—Alfredo Rosende V.**

Santiago, 13 de diciembre de 1941. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que modifica las disposiciones de la ley nú-

mero 6,509, sobre jubilación de empleados ferroviarios.

Dios guarde a V. E. — **Dr. J. Méndez.—Alfredo Rosende V.**

Santiago, 13 de diciembre de 1941. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir los terrenos fiscales ubicados en la Avenida Antonio Varas, de esta ciudad, a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, al Consejo Nacional de Mujeres y al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

Dios guarde a V. E. — **Dr. J. Méndez.—Alfredo Rosende V.**

Santiago, 13 de diciembre de 1941. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Sobre devolución de unos fondos de la firma "The Bethelchm Chile Iron Mines Co.";

Sobre aumento de la superficie territorial de terrenos de riego, como fomento a la agricultura;

Sobre creación de un Segundo Juzgado de letras en el departamento de Ovalle;

Que modifica la ley número 7,085, sobre empréstito a la Municipalidad de Ovalle;

Que autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 2.500.000 en las fiestas del IV Centenario de la ciudad de La Serena;

Que autoriza a la Universidad de Concepción para invertir en el desarrollo de sus actividades, los intereses de su capital de reserva acumulado después del 1.o de enero de 1930;

Sobre el mantenimiento de la exención del pago de la contribución territorial para los predios de las comunidades indígenas indivisas;

Sobre división administrativa de los te-

rrenos pertenecientes a comunidades de 20 o más miembros;

Que autoriza la construcción de un edificio para el Instituto Nacional y Universidad de Chile;

Que autoriza permutar unos terrenos fiscales y municipales para destinarlos a la construcción de un Grupo Escolar en la ciudad de Puerto Varas; y

Que modifica los artículos 4.º y 5.º de la Ley número 6,985, de 8 de agosto de 1941, sobre Colegio de Abogados.

Dios guarde a V. E. — **Dr. J. Méndez.**—
Alfredo Rosende V.

3.º — Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de diciembre de 1941. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el acuerdo mediante el cual se aprueban las convenciones internacionales suscritas por Chile en Lima, Panamá y La Habana en 1938, 1939 y 1940 respectivamente, sobre principios de solidaridad americana.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 816, de 10 de diciembre en curso.

Devuelvo a V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

4.º — De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 13 de diciembre de 1941. — Me es grato acusar recibo del oficio de V. S. número 794, de fecha 13 de noviembre último, en el que pone en conocimiento de este Ministerio que un grupo de Honorable Senadores, en sesión del 12 de ese mes pidieron que se remitiera a este Departamento de Estado el boletín correspondiente a dicha sesión, que contiene las observaciones del Honorable Senador don Marmaduke Grove, acerca de un telegrama que recibió de México, relativo a la petición del Gobierno de España sobre extradición de don Francisco Largo Caballero.

En respuesta al oficio que el Honorable Senado acordó dirigirme sobre el particular, cúpleme manifestar a V. S., que el Tribunal francés competente ha denegado la extradición de don Francisco Largo Caballero.

Dios guarde a V. S. — **Juan B. Rossetti.**

Santiago, .. de diciembre de 1941. — Por oficio número 797, de 13 de noviembre próximo pasado, V. E. tuvo a bien remitir a este Ministerio el Diario de Sesiones de esa Honorable Corporación, en cuya página número 309 aparecen consignadas las observaciones formuladas en la sesión del 12 del mismo mes, por el Honorable Senador don Manuel Ossa, relativas a la situación de los servicios de agua potable de Santiago.

Al respecto, me es grato enviar a V. E. copia del informe emitido por el Administrador de la Empresa de Agua Potable de Santiago, en el que se da por cumplida la respuesta a las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ossa.

Saluda atentamente a V. E. — **O. Schnake.**

Santiago, 11 de diciembre de 1941. — Por acuerdo del Honorable Senado, V. E. ha tenido a bien dirigir oficio número 789, de 7 de noviembre de 1941, en nombre del Honorable Senador don Marmaduke Grove, quien desea que la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, que funde acero y cobre, lamine bronce y lo venda al detalle, para evitar el recargo con que se expende en el comercio y la especulación que se hace con este artículo.

Sobre el particular, y al tenor de lo solicitado por el Honorable Senador por Santiago, cúpleme manifestar a V. E. que en la actualidad, debido a las dificultades de importación ocasionadas por la guerra, se ha producido una escasez de bronce, situación que seguramente han aprovechado los comerciantes que tenían stock para especular con dicho artículo.

La Fábrica de Material de Guerra, única productora en el país de laminados de bronce, desde que se produjo la dificultad de importación indicada y la consiguiente escasez de estos materiales, a fin de proveer

a las industrias nacionales directamente y al más bajo precio, eliminó progresivamente las ventas al comercio o intermediarios, evitando en esta forma las especulaciones a que hace mención el Honorable Senador don Marmaduke Grove.

Actualmente se vende el bronce en todas sus formas, por mayor y al detalle, solamente a los establecimientos industriales, cumpliéndose así con una de las misiones principales de la Fábrica de Material de Guerra, cual es la de abastecer de materias primas al menor precio, en tiempo de paz, a las industrias nacionales.

Dios guarde a V. E. — **J. Hernández.**

Santiago, 12 de diciembre de 1941. — De acuerdo con la ley número 7,123, la Caja de Crédito Hipotecario será administrada por un Directorio, de cuyos nueve miembros deben ser designados dos por el Honorable Senado y dos por la Honorable Cámara de Diputados.

La misma ley dispone que el nuevo Directorio será designado dentro de los 45 días siguientes a su publicación, plazo que termina el 15 del presente.

Lo pongo en conocimiento de V. E. para los fines pertinentes.

Dios guarde a V. E. — **Gmo. del Pedregal.**

5.o — Del siguiente oficio del señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos:

Santiago, 11 de diciembre de 1941. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha, la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de informar el Proyecto de Ley de Entradas y Gastos de la Nación, para el año 1942, ha enviado a la Honorable Cámara de Diputados el oficio que en copia se acompaña.

Dios guarde a V. E. — **J. Martínez Montt,** Presidente de la Comisión. — **J. González Devoto,** Secretario.

El oficio a que se refiere la nota anterior, dice como sigue:

“Santiago, 10 de diciembre de 1941. —

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. el Mensaje del Ejecutivo, oficios de S. E. el Presidente de la República, informes y demás documentos que adjunto acompaño, que sirven de antecedentes al proyecto de ley de entradas y gastos de la Nación para el año 1942.

No obstante las sucesivas prórrogas que tuvo a bien acordarle la Honorable Cámara, la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que tengo la honra de presidir, no alcanzó a terminar el estudio de los presupuestos dentro del plazo de que disponía, el cual venció el día de ayer, 9 del actual.

En estas circunstancias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, que rige las deliberaciones de la Comisión Mixta de Presupuestos, entrego a V. E. los antecedentes respectivos en el estado en que encuentran a la fecha indicada.

Cúmpleme, en consecuencia, daros cuenta de la labor desarrollada por la Honorable Comisión Mixta.

Exposición de la Hacienda Pública

Como en años anteriores, la Honorable Comisión inició el estudio de los Presupuestos oyendo una exposición acerca del estado de la Hacienda Pública que tuvo a bien hacer el señor Ministro del ramo, la cual corre impresa en un folleto que obra en poder de todos los miembros del Parlamento.

El amplio debate a que dió lugar dicha exposición se ha publicado en la prensa, por acuerdo expreso de la Comisión Mixta, por lo cual estimo inoficioso referirme en esta suscita relación de hechos.

Cálculo de Entradas

La suma total asignada en el proyecto a este renglón, asciende a \$ 2.419.723.519.

La Comisión, después de imponerse de la descripción y detalle de las diferentes cuentas de entradas que se señalan en el folleto impreso que adjunto acompaño, dió por aprobado dicho cálculo sin modificación alguna.

Según se hace presente en uno de los

oficios del Ejecutivo a que hago mención, en el párrafo siguiente, las entradas de la Nación para el año próximo, tendrán un aumento de \$ 20.182.877, por efecto de algunas leyes que conceden nuevos recursos, dictadas con posterioridad a la fecha en que fueron presentados los Presupuestos al Congreso Nacional.

Presupuesto de Gastos

El total de los gastos calculados en el proyecto sometido en informe a esta Comisión asciende a \$ 2.590.835.683, superior en la suma de \$ 171.112.164 al cálculo de entradas.

Según se expresa en el preámbulo del Mensaje del Ejecutivo y que fué confirmado también por el señor Ministro de Hacienda, ese mayor gasto será financiado con un proyecto en que se propondrán nuevos recursos para el Estado y que os será presentado oportunamente por el Gobierno.

Con relación a esta parte del proyecto, la Comisión aceptó los informes de sus tres Subcomisiones, que en originales acompaño y en los cuales se proponen diversas modificaciones a los gastos variables que consisten unas en reemplazos o reducciones, supresiones y demás de forma, y otras en aumentos de las sumas consultadas. Estas últimas y otras que se formularon directamente a la Comisión fueron oportunamente sometidas a la ratificación de S. E. el Presidente de la República, e igualmente se pusieron en su conocimiento las que importaban economías y que fueron acordadas para que sirvieran de base al financiamiento de las que significaban un mayor gasto.

S. E. el Presidente de la República, al respecto, envió los oficios números 905 a 909 que en originales acompaño, y que la Comisión no alcanzó a conocer dentro del plazo de que disponía para informar.

En el primero de dichos oficios se propone incorporar en los gastos fijos diversas leyes de carácter permanente promulgadas con anterioridad al envío del proyecto de Presupuestos, y en el segundo, se proponen modificaciones al cálculo de entradas y a los gastos variables que elevan el déficit a cubrir a la cantidad de \$ 190.017.540.

Como ya lo he expresado, respecto de estos dos oficios, la Comisión no pudo adoptar resolución alguna.

A continuación, pongo en vuestro conocimiento que la Comisión acordó someter a la consideración de esa Honorable Cámara las siguientes enmiendas a los presupuestos de Gastos, las cuales, por referirse a la redacción o alcance de algunas glosas, cae dentro de las atribuciones que le han sido fijadas en materia de presupuestos:

Servicios Independientes

Página 8 del impreso, ha eliminado en la glosa de la letra b) del ítem 03|02|02 las palabras "de planta".

Ministerio del Interior

Página 15 del impreso. La glosa de la letra f), número 1) ha sido redactada como sigue: "1) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo octavo del Decreto Ley número 307, de 27 de julio de 1932".

Página 27 del impreso. En la letra a), se ha reemplazado "OO. Públicas", por "O. Públicas".

Página 67. En la glosa de la letra e) número 1), se ha reemplazado el guarismo "62" por "63".

Página 77. En la glosa del número 4) de la letra v), se ha eliminado la frase: "gratuitos al aire libre en el escenario portátil".

Página 78. En la glosa del número 8) de la letra v), se han eliminado las palabras "y movilización".

Ministerio de Educación Pública

Página 24 del impreso. En la glosa del número 1) de la letra ñ) se ha agregado después de la palabra "escolar" las palabras "y material de enseñanza".

Ministerio de Justicia

Página 13 del impreso. Se ha redactado la glosa de la letra b) Gratificaciones y Premios, en los siguientes términos: "A disposición del Presidente de la Corte Su-

prema para remunerar al oficial de Sala encargado del manejo de su automóvil”.

Página 26. Se ha agregado al final de la glosa de la letra g) número 2), la siguiente frase: “(D. L. número 506 de 26 de octubre de 1925)”.

Subsecretaría de Guerra

Página 7 del impreso. Bajo el rubro “Tropa” se ha consignado el número de hombres de tropa, que es 8.400.

Página 15. Se ha eliminado de la glosa del número 4) de la letra f), la frase final: “de acuerdo con los decretos números 201 Conf. y 196 de 1941”.

Página 35. En la glosa del número 6) de la letra p), se han agregado después de las palabras “de conscriptos” estas otras: “y tropa”.

Subsecretaría de Marina

Página 4. Bajo el rubro “Oficiales Ejecutivos” en el renglón que dice: “Contralmirantes... 8” se ha agregado la siguiente nota:

“o) Uno debe ser técnico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley número 5,946, de 14 de octubre de 1936”.

Ministerio de Salubridad

Página 7 del impreso. En la glosa del número 8 de la letra v) se ha reemplazado la frase “por el año 1942 para” por la proposición “a”.

Letra f) página 9). Agregar en la glosa del número II las fechas de las leyes que en él se citan, en los siguientes términos: “de 16—I—35 y 19—II—37” y hacer igual agregación respecto de la ley 6,259 que se cita en el número III, en los siguientes términos: “de 17—IX—38”.

En el número 1 del párrafo IV) Establecimientos de Beneficencia Pública, suprimir la parte final de la glosa que dice: “y el acuerdo de la Junta Central de Beneficencia de 20—XII—39”; y en la glosa del número 2 de este mismo párrafo, suprimir la palabra “sexenal” y la frase final “y el acuerdo de 20—XII—39”.

Disposiciones anexas

En este año, como en otros anteriores, el proyecto de ley de presupuestos de entradas y gastos viene aparejado de una serie de disposiciones de buen orden administrativo y de mejor y más cuidadosa inversión de los dineros públicos.

Respecto de ellas, la Comisión sólo alcanzó a pronunciarse acerca de una indicación propuesta por la segunda Subcomisión para modificar el inciso 4.º del artículo 3.º, redactándolo en los siguientes términos: “En las Oficinas cuyas plantas y sueldos se hayan fijado por ley de la República, con posterioridad al 1.º de enero de 1940, el personal de planta no podrá desempeñar gastos a contrata. Si en esas Oficinas hubiese empleados de planta actualmente contratados, deberán optar por los empleos de planta o los de contrata. En este último caso, perderán la propiedad del cargo, el que será llenado en la forma prevista en el inciso anterior”.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E.

Dios guarde a V. E.— **J. Martínez Montt.**
G. González Devoto, Secretario de la Comisión”.

6.º — De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 13 de diciembre de 1941. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias del decreto número 367, de 30 de abril de 1941 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 932, de 3 de diciembre de 1941, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 6 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**,
Contralor General.

El decreto número 367, de 30 de abril del presente año, declara que el personal

de la Subsecretaría de Aviación, renuncia a contar desde el 1.º de mayo del año próximo, al goce de sobresueldos por años de servicios que le otorga el artículo 21 de la ley 6,772, para optar al derecho de aumento de grados en sus respectivos cargos.

Santiago, 13 de diciembre de 1941. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 2,266, de 21 de noviembre de 1941, y antecedentes, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 22 de noviembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**,
Contralor General.

El decreto número 2,266, de 21 de noviembre del presente año, traspassa algunas cantidades de ciertos ítem fijos a otros variables del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, para cubrir gastos de extrema urgencia y necesidad para los servicios de la Armada Nacional.

Santiago, 13 de diciembre de 1941. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1,415, de 21 de noviembre de 1941, expedido por el Ministerio de Salubridad y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 24 de noviembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**,
Contralor General.

El decreto número 1,415, de 21 de noviembre del presente año, pone a disposición del Tesorero General de Beneficencia la cantidad de \$ 2.500.000 para atender al pago del aumento de los sueldos del per-

sonal de la Beneficencia Pública, durante el mes de noviembre del presente año.

7.º — De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se suplementa diversos ítem de varias partidas del presupuesto del presente año y traspassa algunas sumas de unos ítem a otros del mismo presupuesto.

Este proyecto se ha originado en un Mensaje del Supremo Gobierno en cuyo preámbulo se expresa que el Ejecutivo tiene el propósito de no efectuar suplementos al presupuesto por medio de decretos, sino en la medida de lo absolutamente inevitable, por considerar preferible someter los mayores gastos que se produzcan a la resolución legislativa.

El total de los suplementos que establece el proyecto, asciende a 90.364.350 pesos y el total de traspassos propuestos en el mismo proyecto, asciende a 13.592.103 pesos.

Del informe que, en su oportunidad, evacuó la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, tomamos el dato de las distintas fuentes de recursos con que el Gobierno se propone financiar estos desembolsos.

Ellas son:

1.º La ley número 5.107 y el Decreto Ley número 640, del año 1932, facultaron a la Comisión de Cambios y al Banco Central de Chile para cobrar las comisiones sobre las operaciones en moneda extranjera que se realizan por su intermedio. Deducidos los gastos correspondientes, queda un remanente que se calcula en 5.000.000 pesos, que debe pertenecer al Estado y concurrir a cubrir los gastos públicos;

2.º La contribución de tabacos se destina a cubrir los gastos de la Caja de Amortización para el servicio de la deuda pública, pero ahora, como en períodos anteriores, se integrará en arcas fiscales para cubrir los gastos presupuestarios.

Por este capítulo se obtendrán 38 millo-

nes: 868.348 pesos, que no habría inconveniente ninguno en destinar desde luego al mismo objeto.

3.o En cumplimiento a las disposiciones del Código del Trabajo, el Gobierno tomó a su cargo la explotación de la oficina salitrera "Rosario de Huara", a fin de solucionar y prevenir conflictos sociales. Como quiera que el Fisco no tiene cuota dentro de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo de Chile, no ha podido procederse a la venta de los productos obtenidos, y los gastos de explotación han debido hacerse con cargo a la caja fiscal. Es, pues, de obvia conveniencia el proceder a la venta de la producción fiscal, con un rendimiento esperado de 13 millones de pesos.

4.o De acuerdo con la ley 5.601, la Caja Hipotecaria debía formar un fondo de reserva para el servicio de su deuda externa, la que, actualmente, se hace por la Caja de Amortización. Completado este fondo, los excedentes deben restituirse al Fisco y han sido determinados por la Superintendencia de Bancos en la suma de 35.693.504 pesos 52 centavos.

Fundada en esta somera relación tanto de los gastos como de los arbitrios propuestos para atenderlos, vuestra Comisión de Hacienda se permite recomendar al Senado la aprobación del proyecto a que nos venimos refiriendo, y cuya oportunidad aprovecha para sugeriros la conveniencia de atender a las necesidades de la Biblioteca del Congreso Nacional que el señor Vicepresidente del Senado la ha hecho presente en oficio de fecha 9 del actual.

Dice el Honorable señor Martínez Montt, que debido al notable aumento que han experimentado tanto los precios de los libros y revistas como el costo de los trabajos de catalogación y encuadernación se ha agotado totalmente el ítem 02|03|04 j) y hay, entrafanto, compromisos imprescindibles y urgentes que solventar.

En estas condiciones, la Comisión de Hacienda ha acordado acoger la indicación que hace para suplementar en 150.000 pesos el referido ítem del presupuesto del Congreso Nacional.

En mérito a las consideraciones que preceden, tenemos el honor de recomendaros

la aprobación del proyecto en informe con la sola modificación de agregar bajo el epígrafe "Congreso Nacional" y a continuación del rubro "Cámara de Diputados", el siguiente:

Biblioteca del Congreso

02|03|04 j) Impuestos, Impresiones y Publicaciones;

- 1) Para compra y encuadernación de libros, revistas y folletos. \$ 75.000
- 2) Para trabajos de catalogación. 75.000

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 1941. — **Guillermo Azócar.** — **Enrique E. Guzmán.** — **Humberto Alvarez.** — **Aurelio Barros**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda a estudiado un proyecto de ley remitido a la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación la yareta procedente de Bolivia, como asimismo de los gravámenes impuestos por las leyes números 5.786 y 6.915.

La ley número 5.786 en su artículo 1.o establece un impuesto de 5 por ciento sobre el valor de las especies internadas, una vez nacionalizadas, y el artículo 17 de la ley 6.915 fija un impuesto de 4% sobre el mismo valor de las especies que se internen.

La partida 62 del Arancel Aduanero clasifica la yareta como leña y le fija un derecho de \$ 0.75 de 6 d. por quintal métrico, alcanzando, en total, los derechos y gravámenes a \$ 45 por tonelada.

La escasez de carbón nacional y la ubicación de los yacimientos de azufre chilenos, situados en Ollagüe, hacen que la explotación de estos yacimientos no sea conveniente y económica por la gran distancia a que se encuentra el carbón. A fin de remediar las perturbaciones que significan para la industria azufrera la escasez y alto precio del carbón, el Gobierno ha creído conveniente importar yareta boliviana para sustituir el empleo del carbón nacional, pues

la yareta chilena está próxima a agotarse y existe prohibición para explotarla y usarla.

Expresa el Mensaje que dió origen al proyecto que a cambio de la liberación de derechos para la yareta boliviana, el Gobierno de Bolivia otorgará franquicias parecidas a algunos productos chilenos; pero como el acuerdo comercial correspondiente entre ambos Gobiernos demorará algún tiempo, hay intereses, desde luego, en liberar de derechos de importación al combustible ya mencionado, a fin de evitar mayores perturbaciones a la industria azufrera.

Por estos motivos, la Comisión estima que debe ser aprobado el proyecto de ley en informe, y os propone, en consecuencia, su aceptación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1941. — **Gmo. Azócar.** — **E. E. Guzmán.** — **Humberto Álvarez.** — **A. Barros Lastarria,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha ramitado aprobado, a iniciativa del Ejecutivo, un proyecto de ley que restablece, a partir desde el 1.º de diciembre de 1940, los efectos del artículo 2.º del Decreto Ley número 293, de 26 de julio de 1932, cuya derogación fué dispuesta en el artículo 35 de la ley número 6,772, de 5 de diciembre de 1940, sobre sueldos del personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional.

La disposición referida del Decreto Ley número 293 establece que el personal de tropa, comprendido entre los grados de Soldado 2.º a Cabo 1.º tendrá derecho a un sobresueldo del 5 % por cada tres años en el empleo si no obtener ascenso, hasta completar, como máximo, un sueldo igual al del empleo superior.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, con el objeto de informaros sobre el particular, solicitó del señor Ministro del ramo, con fecha 29 de octubre último, que tuviera a bien indicar la cuantía del gasto que demandaría la aplicación de la ley en

proyecto y la fuente de recursos que serviría de financiamiento.

Como hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna del señor Ministro, y en cambio, se ha pedido la urgencia en el despacho del proyecto en cuestión, la Comisión ha acordado remitiros el expediente respectivo, haciéndoos presente que no ha podido pronunciarse por falta de antecedentes.

Sala de la Comisión, 15 de diciembre de 1941. — **E. E. Guzmán.** — **Aníbal Cruzat.** — **E. Bravo O.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado conocimiento de una resolución de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por la cual se dispone la remisión al Senado de los antecedentes producidos en el expediente caratulado "Felipe Bravo Farías con Gobernador de San Vicente de Tagua Tagua, don Carlos Peña y Lillo, injurias", a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 665 del Código de Procedimiento Penal, se sirva declarar si ha o no lugar a formar causa en contra del expresado señor Gobernador.

Al tratar de este asunto, vuestra Comisión ha debido considerar lo dicho en el artículo 666 del Código de Procedimiento Penal que, a la letra, establece: "Artículo 666. El Senado se pronunciará sobre la petición de desafuero dentro de 30 días contados desde que se hubiere dado cuenta de ella en sesión de la Corporación.

Para denegarlo necesita el voto de los dos tercios del número de Senadores presentes en la sesión.

Si el Senado no se pronunciase dentro de los 30 días, se entenderá que ha lugar la formación de causa".

Por otra parte, el artículo 113 del Reglamento de la Corporación establece lo siguiente: "Artículo 113. Cuando se solicite que el Senado declare si ha o no lugar la formación de causa en materia criminal contra algún Intendente o Gobernador, en conformidad a la parte tercera del artículo

42 de la Constitución, se pedirá informe al funcionario afectado, quien deberá evacuarlo dentro de 15 días.

Recibido el informe o transcurridos los 15 días se enviará el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que informe dentro de quinto día.

Evacuado este informe..."

Interpretando armónicamente estas dos disposiciones, vuestra Comisión estima que los 15 días de plazo que el Reglamento del Senado acuerda al inculpado, más los cinco que asigna a su Comisión de Legislación para informarlo sobre el particular, o sea, estos 20 días en total, caen y caben únicamente dentro del plazo máximo de 30 días que concede el Código de Procedimiento Penal y que computa "desde que se hubiere dado cuenta de ella (la petición de desafuero) en sesión de la Corporación".

En este caso, se dió cuenta al Senado de la petición respectiva el 4 de noviembre de 1941, día en que se acordó solicitar del señor Gobernador de San Vicente el informe correspondiente. Dicho informe ingresó al Senado el 2 de diciembre de 1941, día en que se acordó referir el conocimiento de este asunto a la Comisión que ahora os informa.

A esta fecha, que es la primera que hemos podido abocarnos al estudio de esta materia, han transecurrido sobradamente los treinta días de que habla el Código de Procedimiento Penal, plazo virtualmente agotado entre los trámites de la petición de informe y su evacuación, y consideramos, en consecuencia, que no cabe pronunciarlos en el asunto que ya está resuelto por el solo ministerio de la ley.

Por lo demás, y a mayor abundamiento, vuestra Comisión estima que los antecedentes acompañados arrojan mérito suficiente para dar lugar a la petición de desafuero que se solicita.

En estas condiciones, nos permitimos recomendar al Honorable Senado la idea de devolver a la Ilustrísima Corte de Apelaciones los antecedentes del caso, a fin de que proceda como sea de derecho.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1941. — **Aníbal Cruzat.** — **Fernando Ales-**

sandri R. — **O. Hiriart.** — **H. Walker Larraín.**

8.o — De tres solicitudes:

Una de doña Isolina Zúñiga viuda de Hernández, en que pide pensión de gracia;

Una de doña Mercedes Peredo Flores, en que pide aumento de pensión y montepío; y

Una de doña María Faúndez Medel, en que pide desahucios por gracia.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.18 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 19.a, en 19 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 20.a, en 10 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

Fácil Despacho

OBSERVACIONES AL PROYECTO SOBRE EFECTO RETROACTIVO DEL AUMENTO DE PENSIONES AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ocupa el primer lugar del Fácil Despacho, el informe de Comisión acerca de las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que da efecto retroactivo al aumento de pensiones de los Oficiales, empleados civiles y tropa de la Defensa Nacional.

Quedó con la palabra el Honorable señor **Estay**.

Ofrezco la palabra sobre este proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el informe y, en consecuencia, por rechazadas las observaciones.

Queda así acordado.

CONCESION AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla de Fácil Despacho, el siguiente proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que conceda gratuitamente, y mientras mantenga en él una Gota de Leche, u otro servicio que tenga por objeto la atención del niño desvalido o de su madre, el uso y goce, al Patronato Nacional de la Infancia, de un predio fiscal de 654.45 metros cuadrados de superficie, ubicado en la calle Santo Domingo números 3318-22, de la Comuna de Quinta Normal de este departamento, y cuyos deslindes son:

Norte, calle Santo Domingo; Este, terrenos de Luis Prado; y Sur y Oeste, terrenos fiscales de la Quinta Normal.

Artículo 2.º La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — En discusión general particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CELEBRACION DEL II CENTENARIO DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES

El señor **Secretario**. — El siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, iniciado en una moción presentada por los señores Senadores don

Gregorio Amunátegui, don Darío Barrauto, don José Maza, don Rudecindo Ortega y don Joaquín Prieto, que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para invertir hasta la suma de \$ 100.000 en los gastos que demanden las fiestas del II Centenario de dicha ciudad.

Se trata, en realidad, de autorizar a la Corporación indicada para que pueda modificar su Presupuesto y consultar fondos para contribuir a la celebración del Segundo Centenario de la fundación de la ciudad de Los Angeles.—**Hernán Videla Lira**. — **Joaquín Prieto C.** — **Fidel Estay Cortés**”.

El proyecto de ley dice:

Proyecto de ley:

“Artículo único. Autorízase a la Municipalidad de Los Angeles, para invertir hasta la suma de cien mil pesos en los gastos que demanden las fiestas del II Centenario de dicha ciudad, a celebrarse en el año 1942.

El gasto se imputará a los fondos destinados al servicio de alumbrado público.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.—**Gregorio Amunátegui**. — **D. Barrauto M.** — **José Maza**. — **Rudecindo Ortega**. — **Joaquín Prieto C.**”

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — He oído que el gasto se imputa a los fondos que se destinan al servicio de alumbrado público.

¿De dónde?

El señor **Barrauto**. — ¡No había querido participar en este debate, porque lo creía innecesario; pero ya que a mi Honorable colega se le han presentado algunas dudas, voy a dar una corta explicación sobre el particular.

La Ilustre Municipalidad está autorizada por el Supremo Gobierno, por decreto número 8,991, de 23 de septiembre de 1935, para cobrar el uno por mil adicional sobre la

contribución de bienes raíces, a fin de mejorar y ampliar el servicio de alumbrado público. Con este motivo y durante el presente año 1941, y en conformidad a los cálculos presupuestarios, debe ingresar por este capítulo, la suma de 173.500 pesos, cantidad ésta que unida al saldo que quedó en 31 de diciembre de 1940, y que ascendió a la suma de 106.492 pesos 43 centavos, hacen un total para el ejercicio financiero del presente año, de 279.992 pesos 43 centavos.

De conformidad con las necesidades del servicio, en el curso del presente año se invertirá en su atención la cantidad de 155.000 pesos, motivo por el cual debe quedar en 31 de diciembre de 1941, un saldo de 124.992 pesos 43 centavos.

Según el proyecto de presupuesto que está confeccionando esta Alcaldía para el año 1942, el monto de los ingresos calculados para el referido servicio de alumbrado público asciende a 180.000 pesos, la que, unida al saldo que quedará en 31 de diciembre del presente año, hacen un total de 304.992 pesos 43 centavos, cantidad ésta que de acuerdo con las disposiciones legales respectivas debe invertirse únicamente en alumbrado público.

Ahora bien, esta Alcaldía, en el proyecto de Presupuesto para el año 1942, ha consultado para la atención del expresado servicio la suma de 183.368 pesos, la que rebajada de los 304.992 pesos 43 centavos, hace que quede un saldo disponible de 121 mil 624 pesos 43 centavos.

En consecuencia, el servicio de alumbrado público no se resentiría en nada si se autoriza a la I. Municipalidad para disponer de la suma de 100.000 pesos de los fondos indicados.

El señor **Lira Infante**.— ¿Pero no habría necesidad de mejorar este servicio?

El señor **Barrueto**.— Exactamente, señor Senador, y para mejorarlo se va a invertir este año la suma de 183.000 pesos.

El señor **Lira Infante**.— ¿De modo que esto es sin perjuicio del mejoramiento del servicio?

El señor **Barrueto**.— Exactamente, señor Senador.

El señor **Lira Infante**.— Si es así, no tengo ningún inconveniente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ALCANTARILADO DE SANTIAGO.

El señor **Secretario**.— Sigue en el orden de la tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se fija la planta y sueldos del personal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a referirme a este proyecto, sino a pedir que se trate a continuación el mensaje en que el Ejecutivo solicita un suplemento. Este mensaje está informado por la Comisión de Hacienda y tiene solamente una modificación, que consiste en agregar una Partida de ciento cincuenta mil pesos para la Biblioteca del Congreso.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— A continuación pondré en discusión el Mensaje que ha indicado Su Señoría.

En discusión general el proyecto que fija la planta y sueldos del personal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

El señor **Secretario**.— Dice así:

“Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Fijase la siguiente planta para el personal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago:

F. G. Director General	1	\$	75.000
1.º Ingeniero Jefe, Subdirector	1		60.000
2.º Ingeniero Jefe	1		54.000
3.º Jefe del Departamento de Contabilidad y Control de Gastos	1		48.000
3.º Secretario y Abogado	1		48.000
3.º Ingeniero	1		48.000
4.º Ingeniero	1		42.000
5.º Contador Pagador	1		39.000
5.º Ingeniero	1		39.000
6.º Ingeniero	1		36.000
7.º Ingeniero	1		33.000
8.º Ingeniero	1		30.000
8.º Jefe del Personal y Bienestar Social	1		30.000
9.º Topógrafo	1		27.000
9.º Ayudante Ingeniero	1		27.000
9.º Jefe del Control de Obras Domiciliarias	1		27.000
9.º Jefe de Inspectores de Obras	1		27.000
10. Conservador del Archivo de Planos	1		25.500
10. Inspectores Visitadores	2		51.000
11. Ayudante de Ingeniero	1		23.400
11. Oficial del Servicio de Bienestar Social	1		23.400
11. Inspectores de Obras	2		46.800
12. Contador	1		21.300
12. Ayudante Ingeniero	1		21.300
13. Oficial 1.º	1		19.800
13. Oficial de Partes y Archivero	1		19.800
13. Visitadora Social	1		19.800
13. Inspectores de Obras 2.º	4		79.200
14. Ayudante de Ingeniero	1		18.300
14. Oficial 2.º	1		18.300
15. Oficial 3.º	2		33.600
16. Ayudante de Ingeniero	2		30.600
16. Dibujante Nivelador	1		15.300
17. Ayudante de Ingeniero	1		14.100
17. Inspectores Obras 3.º	4		56.400
17. Oficial 4.º	2		28.200
18. Inspectores de Obras 4.º	5		64.500
18. Dibujante	1		12.900
18. Oficial 5.º	1		12.200
19. Oficial 6.º	3		35.100
20. Mayordomo	1		10.500
EMPLEADOS	58	\$	1.392.000

Artículo 2.º El empleado que permanezca cinco años consecutivos en un mismo grado, gozará de un aumento de sueldo equivalente a la diferencia con el grado superior.

Dicho aumento no podrá exceder del 10

por ciento del sueldo del empleado beneficiado y será considerado como parte integrante del sueldo para los efectos legales y administrativos.

Artículo 3.º Los cargos de Ingenieros y Abogado de la Dirección General de Alcan-

tarillado de Santiago, y demás que requieran la preparación que el título supone, deberán ser desempeñados por personas que estén en posesión del título respectivo otorgado por el Estado o por Instituciones reconocidas por él.

Los cargos de Ayudantes de Ingenieros, Topógrafos, Niveladores, Conductores e Inspectores de Obras, serán llenados de preferencia por Subingenieros o Conductores de Obras que estén en posesión del título respectivo. Sólo a falta de personal titulado podrá designarse al que, sin contar con este requisito, posea la experiencia y conocimientos técnicos necesarios.

Artículo 4.o Autorízase al personal a jornal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago, que acredite con certificado del Director del Servicio ejercer funciones permanentes de carácter técnico o administrativo, para que pueda acogerse al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con las obligaciones y derechos de los imponentes voluntarios de que tratan los incisos 4.o y 6.o del artículo 11 del decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930, salvo a lo que respecta al aporte patronal, que será en este caso por el Estado.

Artículo 5.o El personal de empleados y obreros de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago, sujeto al régimen de previsión establecido por la ley número 4.054, que tengan cumplidos cinco o más años continuos de servicios, y por cada período de cinco años que cumpla en lo sucesivo, percibirá un aumento equivalente al 10 por ciento del jornal base ordinario, que será considerado como parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Artículo 6.o Los empleados de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago y el personal afecto a la ley número 4.054, tendrán derecho a una asignación adicional de setenta y cinco pesos mensuales por el cónyuge legítimo, y de cincuenta pesos por cada hijo legítimo, natural o adoptivo hasta la edad de 18 años y siempre que estas personas vivan a sus expensas.

Esta asignación se pagará sólo al que goce de una renta mayor, en el caso de que ambos cónyuges tuvieren derecho a ella.

Esta última cantidad se hará efectiva por

cada hijo o ascendiente imposibilitado para trabajar, que viva a expensas y en el propio domicilio del empleado u obrero y no regirá la limitación de edad contemplada en el inciso 1.o de este artículo.

Artículo 7.o El mayor gasto que representa la aplicación de la presente ley se cubrirá con un impuesto de un cuarto por mil sobre la actual contribución del uno y medio por mil a que están afectos los inmuebles ubicados dentro del radio municipal de Santiago.

Artículo 8.o Los obreros de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago tendrán derecho a percibir un desahucio de treinta días de jornal por cada año de servicio, siempre que la terminación del contrato no se produzca por alguna de las causales contempladas en los números 6.o, 7.o y 8.o del artículo 9.o del Decreto con Fuerza de Ley número 178 (Código del Trabajo).

Artículo 9.o Los obreros de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago que cumplan con la jornada de trabajo completo durante los días hábiles de una semana, tendrán derecho a percibir un salario suplementario equivalente a un día de trabajo.

Artículo 10. Auméntase en un 20 por ciento los actuales salarios de los obreros de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

Artículo 11. Esta ley regirá a contar desde el 1.o de julio de 1941.

Artículo transitorio. Los cargos que consulta la planta fijada en el artículo 1.o de esta ley serán servidos por el actual personal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

Respecto de este personal, que desempeña cargos técnicos sin poseer el título universitario correspondiente, no regirán las disposiciones del artículo 3.o de la presente ley, con excepción de los cargos de Ingeniero Jefes".

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Este proyecto beneficia sólo al personal de Santiago, o se refiere al personal de toda la República?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Solamente al personal de Santiago, Honorable Senador.

El señor **Cruzat**.— Yo entiendo que ha-

bía acuerdo, para que estos beneficios se hicieran extensivos a todo el personal de la República.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Su Señoría podrá hacer en la discusión particular las indicaciones que estime convenientes.

El señor **Cruzat**.— Pero si este proyecto fué enviado a Comisión, precisamente, para considerar este punto.

El señor **Girón**.— ¿No hay informe de Comisión?

El señor **Guzmán**.— Está impreso.

El señor **Cruzat**.— En obsequio a la brevedad, y como hay otros proyectos en tabla, voy a pedir que se retire por hoy del Fácil Despacho el proyecto en discusión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se podría aprobar en general hoy día, y la discusión particular quedaría para el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de mañana.

El señor **Lira Infante**.— En realidad, el personal de Santiago de estos servicios está mal considerado con relación al resto de la República, al cual le fué mejorada su situación, y no al de los servicios de Santiago, porque éstos tienen cierta autonomía.

Ahora se trata de equipararlos, sin perjuicio de que los beneficios que consulta este proyecto puedan hacerse extensivos al resto del personal; pero, como digo, mediante este proyecto se trata de reparar una injusticia.

El señor **Prieto**.— Son reparticiones públicas diferentes.

El señor **Cruzat**.— En todo caso, cuando se trató este proyecto hubo ambiente para mejorar la situación del personal en general.

El señor **Lira Infante**.— De hoy a mañana lo podrá estudiar Su Señoría.

El señor **Cruzat**.— Por eso he solicitado que se retire por hoy solamente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado en general el proyecto, y la discusión particular quedará en primer lugar para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana.

Acordado.

SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En seguida corresponde ocuparse del proyecto que suplementa diversos ítem del Presupuesto vigente.

El señor **Walker**.— ¿Está repartido el proyecto?

El señor **Guzmán**.— El informe no está impreso, Honorable Senador; pero el proyecto, que no ha tenido modificaciones, está impreso.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— La Comisión propone solamente una modificación, que se refiere a la Biblioteca del Congreso.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿De cuántos millones de pesos se trata?

El señor **Guzmán**.— De noventa millones, Honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Y en Fácil Despacho?

El señor **Guzmán**.— No hay otra solución, Honorable Senador, porque si rechazáramos este proyecto, justificaríamos los decretos de insistencia.

El señor **Walker**.— ¿No cabría el término medio de estudiarlo...?

El señor **Lira Infante**.— Podría colocarse en el primer lugar de la Tabla Ordinaria de hoy.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido que se retire de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Rivera**.— Hay proyectos con urgencia en la Tabla Ordinaria.

El señor **Laferte**.— Yo iba a pedir preferencia en esta Tabla para un proyecto relacionado con los ferroviarios, y me dijeron que no se podría acordar esa preferencia por haber proyectos con urgencia.

El señor **Guzmán**.— Se podría tratar el suplemento al final de la Primera Hora, y mientras tanto se reparte el impreso.

El señor **Lira Infante**.— En ese caso, podríamos entrar a la Hora de Incidentes, señor Presidente, porque el Honorable señor Videla me ha pedido unos minutos y yo quiero leer alguna vez un trabajo que tengo anunciado desde hace más de un mes.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Yo propondría que si al fin de la Primera Hora está repartido el impreso del proyecto referente al suplemento, tratemos este asunto, porque los Ministerios tienen con este motivo, una situación bastante difícil.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo me opongo a que se trate en Fácil Despacho.

El señor **Guzmán**. — Yo creo que es de gran urgencia despachar este proyecto.

Todos sabemos que los gastos de la Hacienda Pública, la contabilidad fiscal, en general, se cierra el 20 de diciembre, y si este proyecto no alcanza a ser despachado antes de ese día, los compromisos del Estado no van a poder ser cubiertos en debida forma; en consecuencia, vendría a ser inútil el despacho posterior del proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo lamento mucho esa situación, pero no es culpa nuestra sino del Gobierno que, habiendo podido pedir este suplemento el 1.º de septiembre, lo vino a pedir a última hora. No se nos puede pedir a nosotros, legisladores, que aprobemos en Fácil Despacho un suplemento por noventa millones de pesos. Es un poco "trop fort"; así es que mantengo mi petición de que se retire este proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se colocará en la Tabla de Fácil Despacho de mañana.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pediré nuevamente que se retire, señor Presidente.

PETICION DE OFICIO

El señor **Secretario**. — Los Honorables Senadores señores Cruzat y Guzmán, piden que se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole que no se alce el valor de los abonos en los trenes locales entre Valparaíso y Calera, y muy principalmente en lo que corresponde a estudiantes y empleados.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio, a nombre de los Honorables Senadores.

FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, formula

indicación para colocar en el primer lugar de la Tabla el proyecto de ley sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Lafertte**. — ¡Muy bien! Cuenta con mi aprobación.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Pero el señor Secretario me advierte que hay un proyecto con urgencia, lo que haría imposible que se procediera en la forma solicitada por el Honorable Senador.

Se ha pedido sesión especial para mañana, de once a una, a fin de tratar este proyecto sobre financiamiento de los Ferrocarriles del Estado.

INCIDENTES

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En la hora de Incidentes tiene la palabra el Honorable señor Videla.

COORDINACION DE LOS ORGANISMOS ESTATALES CON LA ECONOMIA PARTICULAR

El señor **Videla**. — Hace seis meses, el 16 de junio último, al referirme al decreto ley número 477, que creó el Instituto de Comercio Exterior, me correspondió llamar la atención del Honorable Senado respecto de los graves peligros que implican para nuestro país ciertas circunstancias internacionales.

En aquel entonces, manifesté que los acontecimientos europeos, y principalmente la política de los hechos consumados, han abolido las normas tradicionales, convirtiendo la neutralidad en un mero propósito, en un simple buen deseo. Luego agregué que, sin pecar de ilusos no podíamos suponer en esa fecha que nuestra paz estuviera garantizada; y que sin incurrir en las exageraciones del pesimismo, debíamos tener en cuenta que habíamos los chilenos de sufrir cualquiera amenaza directa que sufriera cualquier otro país americano.

Con una vehemencia de la cual no puedo arrepentirme, expresé textualmente: "Aún sin contar los peligros que nos acechan y sin ejercitar esa elemental previ-

sión de los hechos que directamente pueden herirnos, no podemos desconocer que nos encontramos sufriendo los reflejos de una terrible contienda; y que las modalidades de nuestra economía están actualmente afectadas por fenómenos que requieren, en medida extraordinaria, una eficiente organización de las respectivas funciones”.

Desde esa fecha hasta hoy, señor Presidente, han sobrevenido sucesos cuya enorme trascendencia está en condiciones de apreciar la opinión pública. Se ha producido la esperada agresión a una República americana; se ha hecho extensiva la guerra a nuestro continente y la gravedad de las circunstancias que nos afectan ha aumentado en forma considerable.

Los acontecimientos de esta naturaleza, alcanzan una doble significación. Se relacionan, en primer término, con el concepto de soberanía y el resguardo de las instituciones inherentes a ella; y en segundo lugar, representan enormes riesgos materiales.

Los Poderes Públicos, ante semejante contingencia, deben concentrar toda su atención, durante los primeros instantes, en el problema substancial del régimen, en la defensa del sistema democrático que inspiró e hizo posible nuestra emancipación. Y es satisfactorio dejar constancia que nuestra Cancillería haya actuado en forma eficaz.

Lamento sinceramente el verme obligado a declarar que la segunda parte de la tarea que nos imponen las graves circunstancias, o sea, la organización de las funciones económicas, no se ha realizado y ni siquiera se ha obtenido una orientación adecuada para acometerla con acierto.

Es menester considerar que estamos corriendo el riesgo de ver paralizadas diversas actividades productoras, y que estamos en peligro de quedarnos con una industria trunca, y nos hallamos expuestos a ver agravadas las difíciles condiciones en que vive nuestro pueblo, por falta de una coordinación de las funciones económicas y por ineficacia de una política que debe atender al debido abastecimiento de materias primas.

Procuro no incurrir en exageraciones y no deseo ponerme en el caso de que el conflicto nos lleve más allá del punto en que actualmente nos encontramos.

¿Qué se ha hecho para solucionarlo? Se ha creado un Ministerio de Comercio y Abastecimientos. Se ha creado también una Junta Nacional de Abastecimientos. Con ambas iniciativas se ha testimoniado un patriótico propósito. Pero ha llegado el momento en que el país no requiere iniciativas loables, sino que exige iniciativas eficaces.

A cada Ministro de Estado competen numerosas funciones especializadas, que en la actualidad representan un enorme cúmulo de trabajo. Es lógico, entonces, pensar que un Ministro de Abastecimientos debe ser esencialmente, un coordinador, un elemento que no sólo sirva de enlace, sino también de sincronizador, para alcanzar una orientación práctica y única. De ninguna manera puede considerarse que un Ministro de Abastecimientos, sea un número más y una nueva etapa en la ya laberíntica trama burocrática.

Hago absoluta abstracción de las personas que desempeñan las diversas Secretarías de Estado.

Pero no acierto a explicarme, por qué en la Junta Nacional de Abastecimientos tienen que participar cuatro Ministros. Si quienes tienen a su cargo las Carteras de Relaciones, Hacienda y Fomento, se ven obligados a dejar de mano sus funciones especializadas, para intervenir en todos los pormenores que debe tratar la Junta, ¿qué necesidad hay entonces, de incluir en ella un Ministro de Abastecimientos?

En mi entender esta nueva Secretaría de Estado, por antonomasia, debe desempeñar una de las funciones primordiales en épocas semejantes a ésta en que vivimos: la de coordinar la acción del Estado, la actividad económica de los organismos fiscales y semifiscales, con los centros de producción y con la economía particular.

Existe, al respecto, un notable precedente: el de la tarea que en la primera guerra mundial realizaron en Gran Bretaña,

Lloyd George primero, y Winston Churchill después.

Aún más, sostengo que la organización económica que reclaman las circunstancias, no puede obtenerse por medio de un mero conjunto de funcionarios reunidos en un organismo burocrático.

Nos hallamos en presencia de hechos que reclaman con urgencia la suma de todos los recursos, de todos los esfuerzos y de todas las voluntades.

Y repitiendo las propias palabras que el Honorable Senado me escuchó el 16 de Junio afirmo que "Se podrá decir lo que se quiera en alabanza de los funcionarios chilenos; pero, con la mayor buena voluntad del mundo, no se les puede suponer experiencia en un ramo que no es el suyo, y en el que van a tener que operar con relación a un mercado internacional convulsionado y sobre la base de un enorme volumen de importaciones.

Es sabido que aún en los países donde existe un Servicio Civil (o de empleados públicos), tan bien organizado y tan bien especializado como en Gran Bretaña, se ha recurrido a los propios comerciantes e industriales para organizar la producción y para regular estas operaciones de comercio exterior, en las épocas difíciles. Sería un error proceder en Chile de manera distinta".

Muy lejos de mi ánimo se encuentra el propósito de formular críticas que pudieran interpretarse como nacidas de un espíritu partidista o a las cuales se atribuyeran alcances personales.

Me sitúo simplemente en el plano nacional para considerar los hechos objetivamente; y es por eso que deploro que Chile no haya tenido en las listas de prioridades una representación proporcionalmente equivalente a la de otros países de América.

Exista otras modalidades del problema de los abastecimientos, que también son fundamentales y que se relacionan con numerosas industrias y empresas chilenas. Existe, por ejemplo, la posibilidad de aumentar considerablemente la producción de la Compañía Siderúrgica de Valdivia, con el debido aprovechamiento de los medios

que dispone y por medio de esta sola acción se podrían reemplazar en un 70 por ciento las importaciones de fierro para construcciones. Ultimamente, ha visto la luz pública un documento emanado de la Sociedad de Fomento Fabril y de la Sociedad Nacional de Minería que encarece la urgente solución de este problema.

Ahora bien, una iniciativa de este carácter debe afrontarse con criterio de empresa y no con criterio de finanzas administrativas. Y es así, cómo en este caso, puede intervenir benéficamente el Gobierno dadas las facultades que tiene para designar representantes de la Corporación de Fomento en la citada Compañía. Cabe también considerar la situación de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, cuya capacidad para atender las necesidades de la industria puede verse disminuída con el fin de intensificar la producción de materiales para el Ejército.

Con el deseo de que éstas observaciones desemboquen en un propósito práctico señalo la necesidad de precisar como finalidad esencial del Ministerio de Comercio y Abastecimientos la de coordinar las funciones económicas de los organismos estatales con las funciones de la economía particular.

La Junta Nacional de Abastecimientos, que asesorará a este Ministerio, debería estar integrada por el Vicepresidente de la Corporación de Fomento, por el Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales, por el Jefe del Departamento de Movilización Económica del Ministerio de Defensa y por un representante de la minería, de la agricultura, del comercio y de la industria, designados estos últimos por las Sociedades de Fomento respectivas.

A su vez, la Junta sería asesorada por cinco comités, compuesto cada uno de cinco miembros que representen respectivamente a las instituciones semifiscales de carácter económico, a cada una de las tres ramas de la producción y al comercio de nuestro país.

Un organismo de estas características se hallaría en condiciones de efectuar un estudio completo de las condiciones económicas

y de confeccionar un plan de conjunto, con sentido práctico y con una adecuada coordinación. Un organismo en que participaran de este modo los productores estaría en aptitud no sólo de proporcionar remedios de emergencia, sino también la indispensable solución permanente.

No se puede dudar de la perfecta unidad de criterio con que se aprecian los rumbos señalados a la acción internacional de nuestro país.

No puede existir la más leve sospecha acerca de la excelente disposición en que todos nos encontramos para realizar un esfuerzo común, para salvar las ingratas etapas históricas planteadas por la agresión y por el desconocimiento del derecho.

Sólo hace falta que los chilenos aunemos nuestras iniciativas, hagamos presente nuestros legítimos derechos, dispongamos de un instrumento práctico que otorgue verdadera eficacia a nuestras acciones, para que nuestra patria se mantenga a la altura de su misión y pueda salvar su noble destino.

CONSEJEROS DE LA CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO EN REPRESENTACION DEL SENADO

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Corresponde al Senado designar dos Consejeros que lo habrán de representar en el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

La Mesa propone fijar la sesión de mañana, a las 5 P. M., para proceder a esta elección.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Lira Infante.

INCUMPLIMIENTO Y DEFICIENTE APLICACION DE DISPOSICIONES LEGALES SOBRE HABITACION POPULAR.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente: Vuelvo a ocuparme de mi tema favorito: "la habitación popular".

Sé que la situación política y económica del país presenta cuestiones de actualidad más palpitante que aquélla; sé que la próxima elección presidencial absorbe la atención

pública; que asuntos mucho más graves preocupan la opinión y la inquietan; comprendo que la suprema necesidad de la hora presente es la de aunar todos los esfuerzos para poder afrontar y resolver con acierto los problemas de todo orden que el conflicto mundial crea a Chile; pero, mientras esa unidad de acción se produce, la que para desgracia del país nada hace presumible, yo quiero preocuparme de aquel problema que como muchos de los que afectan al pueblo exige atención preferente de los Poderes Públicos; en todo caso, mucho mayor que la preponderancia de tal o cual grupo personalista en la dirección de la política, enfocada hoy día por los partidos de Gobierno, enteramente al margen del interés nacional.

De propósito me había abstenido últimamente de tratarlo, dando tiempo a que la administración que se inició a fines de 1938 se desempeñara respecto de él, ya que entre sus promesas al pueblo, cuyo cumplimiento éste espera impaciente, o, para ser más exacto, ha perdido toda confianza de que se traduzcan en realidad, figura la de darle techo, conjuntamente con pan y abrigo, de todo lo cual por sarcasmo de la suerte nunca ha carecido como hoy.

Al abordarlo una vez más lo hago con el propósito de deslindar responsabilidades ante el problema que le sirve de materia, el cual, pese a mis esfuerzos y a los de otros, sigue agravándose en forma aguda y complicándose en condiciones tales que es de temer que no pueda dársele más tarde solución adecuada.

Cuando el 16 de octubre de 1936 se promulgó la ley 5,950, que creó la Caja de la Habitación Popular, se cifraron en su aplicación las más halagüeñas expectativas y se pensó, no sin fundamento, que a virtud de sus disposiciones se abría una nueva y prometedora etapa para el pueblo en frente a una de sus más hondas y sentidas aspiraciones, la de poder ocupar viviendas sanas y hacerse dueño de la casa en que morara.

Ha transcurrido ya un lustro desde que entró a regir aquella ley y no obstante las enormes posibilidades que ofrece para llenar ampliamente esa necesidad apremiante de los obreros, éstos no han logrado sino en cuota mínima satisfacer tan legítimo anhelo.

3.650 casas es el total de las edificadas hasta hoy por la Caja de la Habitación, según datos que me han sido proporcionados por su actual director; **no todas ocupadas por obreros**; 1.728 las que están en construcción; y \$ 186.727.853.15 los invertidos por la misma Caja desde que está en funciones.

¡Pobrísimos resultados de tan enorme gasto!

Ante esta situación, por demás desalentadora, cabe preguntar: ¿a qué se debe este hecho? ¿A la ley misma, o a su aplicación errada o incompleta?

Respondo, señor Presidente, sin vacilar: se debe exclusivamente a esta última causa, como habré de demostrarlo.

El que sean escasos los frutos que ha dado la ley 5,950 no se debe a defectos que la vicien o que la hagan ineficaz; se ha debido al hecho de que muchas de sus prescripciones no han sido aplicadas hasta hoy; en otros términos, se debe a que gran número de ellas, las más importantes, permanecen "letra muerta".

En el presente trabajo me propongo hacer una crítica de la forma en que se ha puesto en ejecución la ley; crítica tranquila; como quiera que se concretará a la observación serena y objetiva de los hechos que habré de analizar; ajena a todo fin partidista; pero, apasionada, profundamente apasionada no desde el punto de vista político sino del interés vivísimo que me anima, inspirado en convicciones y sentimientos cristianos de la más amplia justicia social, de que se resuelva debida y satisfactoriamente, sin nuevos retardos, el grave y trascendental problema de la habitación popular, que ha sido en lo social la preocupación preferente de mi labor parlamentaria, convencido como estoy de que su solución constituye el punto de partida de toda obra encaminada a producir la elevación del nivel intelectual, moral y material del pueblo.

Me cabe ante este problema cierta responsabilidad por haber propuesto como solución del mismo un proyecto que el Congreso, después de madura discusión, aprobó por gran mayoría en ambas Cámaras y que el Presidente Alessandri promulgó como ley; quiero asumirla de lleno y para responder a

ella debo exigir que se le ponga en ejecución plena y acabada, porque me asiste la convicción de que llevada a la práctica con amplitud y con espíritu leal y sincero, cambiará de faz el problema y entrará éste por el camino real de su solución integral.

Creó esa ley un organismo, la Caja de la Habitación, que tiene por finalidad, como lo establece su artículo primero, "Fomentar la edificación de viviendas salubres y de bajo precio, huertos obreros y familiares"; y para que realice esa misión lo dotó de atribuciones, recursos y normas que debidamente aprovechados habrían debido dar necesariamente el resultado que se perseguía.

La dirección de la Caja fué confiada a un Consejo compuesto en su mayor parte de funcionarios que, por la índole misma de sus cargos, era de suponer que reunirían la competencia y dedicación requeridas para que desempeñaran con acierto su tarea; Consejo integrado por representantes de empleados, de obreros, de la Asociación de Arquitectos y de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Sé buscó de esta suerte hacer posible la organización de un Consejo de selección en que participasen personalidades de primera talla, como deberían serlo siempre el administrador general de la Caja de Ahorros, el del Seguro Obligatorio, el Alcalde de Santiago, el Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, el Superintendente de Bancos y los personeros de los elementos y sociedades más directamente interesados en la solución del problema.

Con ahinco se procuró apartar del Consejo toda influencia política que pudiera torcer el fin social de la ley y malograr sus fines.

Y para que su acción no se concentrara en la capital dejando abandonadas las provincias, se dispuso la creación de Consejos Departamentales y Comunales que hicieran sentir en ellos, bajo la alta dirección del Consejo Superior, los efectos benéficos de la ley.

Proveyó ésta de fondos a la Caja si no suficientes, dada la enorme magnitud del problema, en todo caso abundantes, los que bien empleados le habrían permitido avanzar apreciablemente en el camino de su solución.

De conformidad a la ley, la Caja cuenta

con entradas anuales por valor de 55 millones de pesos cada año, de los cuales 25 le deben ser entregados por el Fisco, para lo cual han de consultarse en el Presupuesto General de Gastos de la Nación; el saldo por la Caja de Seguro Obligatorio. Pero, para facilitarle el cumplimiento de esa obligación y no gravar a la de la Habitación con el pago de intereses sobre los dineros que le entregara aquélla, se modificó en esta parte la ley elevando la imposición patronal en un 1 por ciento que deberá rendir, andando el tiempo, los mismos 30 millones de pesos anuales calculados.

Además de esos fondos, se asignó a la Caja el 25 por ciento del mayor rendimiento que dé el impuesto a la renta de bienes raíces como resultado de su revaluación, y se autorizó la emisión de 10 millones de pesos anuales, cuyo servicio debe hacerse con fondos fiscales.

No mencionaré detalladamente las atribuciones amplísimas que el artículo 9.º confirió al Consejo para que realice su cometido; pero me interesa si remarcar que la ley consulta, en forma clara y categórica, disposiciones encaminadas a utilizar, sin perjuicio de otros, el medio más recomendable y eficaz para resolver el problema, **cual es el de estimular la iniciativa privada para que coopere a la labor tan vasta como costosa de la edificación de casas higiénicas y económicas que sin su ayuda no es posible realizar en la escala requerida.**

Quien estudie detenidamente la ley 5,950 tiene que llegar necesariamente a la conclusión de que ella ha utilizado en sus disposiciones los medios más adecuados para resolver tan arduo como difícil problema, aprovechando discretamente la experiencia recogida sobre el particular en nuestro país y en otros de más avanzada cultura, y adaptándola a nuestras peculiares modalidades.

Con tales antecedentes era de esperar que en los cinco años transecurridos desde que fué dictada esta ley, se hubieran logrado resultados francamente satisfactorios y que se hubiera producido cierta sensación de alivio en frente de un estado de cosas deplorables, que nos coloca por debajo del nivel de país civilizado. ¡A tal punto son deficientes las condiciones de vida del pueblo

y en general de aquella porción numerosísima de nuestra población que se ve obligada a ocupar, por no existir otras mejores, viviendas impropias de seres humanos, quienes, por su naturaleza, exigen condiciones mínimas de espacio, decencia y comodidad de que carecen enteramente las actuales!

No sabría disimular, señor Presidente, la honda desilusión que experimento al comprobar que fué vana esperanza la que abrigué en 1936 de que mediante la ley 5,950 pudiera traducirse en realidad esa expectativa tan halagadora, de que estoy cierto participaban los Honorables colegas que cooperaron a su dictación, de que los obreros pudieran al amparo de sus disposiciones, convertirse en propietarios de una casa cómoda, bañada por el sol que vivifica, y en la cual les fuera dado constituir debidamente su hogar, y gozar, bajo su alero protector, de las ventajas que él proporciona.

La paz social, condición indispensable para el conveniente desenvolvimiento de toda democracia, es el fruto del bienestar que logren obtener las clases necesitadas; base de este bienestar es la debida constitución de las familias, la que a su vez no podrá jamás obtenerse mientras aquéllas no disfruten de las condiciones mínimas que exige la vida de hogar, convenientemente instalado en casa cómoda y propia que sea para sus miembros centro apacible de atracción que despierte y estimule los lazos de unión que debe vincularlos entre sí a fin de que constituya algo así como una oasis en el campo cada día más árido del trabajo; que haga olvidar las asperezas y contrariedades del diario batallar de la vida.

Señor Presidente, sostuve al iniciar estas observaciones que el escaso fruto que ha rendido la ley 5,950, no se debe a deficiencias e imperfecciones de la misma, sino al hecho de no habersele puesto debidamente en ejecución.

Paso, en seguida, a demostrarlo.

Desde luego, cabe hacer una observación fundamental que no la formulo, créanme mis honorables colegas, animado de móviles políticos sino con espíritu de análisis simplemente objetivo.

No se ha cuidado por el Gobierno actual de entregar la dirección de la Caja a téc-

nicos debidamente preparados; se ha procedido con criterio netamente político, al revés de lo que hizo la anterior administración que designó como Presidente de la institución a un arquitecto de competencia sobresaliente, ajeno a partidatismo, y como Gerente de la misma, a personas de gran experiencia administrativa.

No niego que el actual Presidente de la Caja sea un funcionario honesto; pero, para el éxito de la labor que debe desarrollar, se necesita algo más que honestidad, requisito mínimo de todo empleado: se requieren conocimientos especiales que él no tuvo oportunidad de adquirir en las actividades que antes sirviera en los ferrocarriles del Estado. No creo que el viaje que acaba de realizar por Estados Unidos, costeado con fondos de la Caja —más de cien mil pesos que no debieron distraerse en ese objeto— le proporcione la competencia que no es fácil improvisar para servir ese cargo con la debida eficiencia.

No agregó mayores comentarios con relación a dicho funcionario por la circunstancia de estar ausente aun del país.

Pero debo sí lamentar que el cambio de régimen/ocurrido a fines de 1938 significara para la Caja la pérdida de funcionarios de indiscutidas aptitudes a quienes se les exoneró de sus cargos, única y exclusivamente porque no estaban afiliados a los partidos de izquierda, como si el problema de la vivienda tuviera color político.

El afán, por demás censurable, de convertir a esa Caja en feudo de un partido o de una combinación política, ha ido tan lejos en este régimen, que el Ministro del ramo dejó de proveer durante dos años el cargo de miembro del Consejo en representación de la Asociación de Arquitectos, porque en la terna respectiva elevada por la misma institución, no figuraba ningún arquitecto izquierdista, siendo de notar que ese Consejero debía ser, como técnico, el llamado a aportar el más útil e ilustrado contingente.

Contrariando disposiciones terminantes de la ley, no se han formado hasta hoy los Consejos departamentales ni los comunales encargados de secundar la acción del

Consejo Superior y cuyo funcionamiento no exige gastos.

¿Se ignora, acaso, que este problema reviste también gravedad suma en las provincias?, o, ¿ha predominado en el Consejo Superior el espíritu centralista, menospreciando la cooperación valiosa que desde Arica a Porvenir habían podido prestarle los funcionarios y vecinos de cada departamento o comunas, a quienes la ley creyó conveniente confiar la tarea de atenderlo?

Al disponer que en cada cabecera de departamento y de comuna se constituyera un Consejo que se preocupara de llenar la necesidad de dotar al pueblo de viviendas sanas, necesidad que es fundamental en todas ellas para su progreso y para el bienestar de sus habitantes, quiso el legislador dar oportunidad para que se organizara en el país una cruzada formidable que abordara el problema en todas sus vastas proyecciones.

Si se hubieran constituido esos Consejos, estoy cierto que mediante su acción se habría producido un movimiento poderoso de opinión que, con la fuerza incontrarrestable que la conciencia nacional sabe poner a sus campañas cuando los mueve una causa justa como ésta, habría logrado obtener de los Poderes Públicos los nuevos y más copiosos recursos que sean menester para hacerla triunfar.

Pero si es grave el incumplimiento de la ley en cuanto a la no constitución de los organismos encargados de aplicarla, no lo es menos en lo referente a la entrega de los fondos que deben invertirse en el objeto que la motivó.

Cuando la ley fué discutida en el Senado, el Honorable señor Azócar impugnó la exiguidad de los recursos que en ella se consultaban. Reconociendo el fundamento de ese cargo, le respondí, defendiendo el proyecto, que su esfuerzo, el mío y el de cuantos en el Gobierno, Ejecutivo y Parlamento, se interesaran por este problema, podrían salvar más tarde esa insuficiencia dándole a la Caja mayores rentas ya que a la sazón no era posible procurárselas.

Pero ha ocurrido, señor Presidente, lo que menos podía suponerse; ni siquiera han

sido entregados a la Caja los fondos que consulta la ley.

En 1939 el Ejecutivo no creyó del caso decretar el pago de los 25 millones de pesos de la cuota fiscal, perdiendo la Caja esa cuantiosa suma que, bien empleada, le habría permitido avanzar considerablemente en la labor de mejoramiento de las viviendas populares.

Por su parte, la Caja de Seguro Obligatorio tampoco ha dado cumplimiento a la ley 6.172 que la obliga a entregar a la de la Habitación el producido de la nueva imposición patronal del 1 por ciento que se estableció con ese objeto. Quebrantándola abiertamente, el Seguro Obligatorio ha reservado para sí gran parte de esa cuota cuyo monto puede calcularse hasta hoy en 15 millones de pesos al año.

No es excusa valedera la que esta institución alega para no dar cumplimiento a la ley, de que su situación financiera, asaz precaria, le impide entregar estos fondos, por que, a decir verdad, éstos no le pertenecen sino condicionalmente. Si se confió a la Caja de Seguro Obligatorio la tarea de percibir dicha imposición, no fué para que los hiciera suyos en dominio absoluto, sino porque no existía otra forma más práctica de cobrarlos.

En el debate a que esa ley dió origen en el Senado, se dejó claramente establecido que la nueva imposición obedecía directa y primordialmente al propósito de aumentar con su rendimiento las posibilidades de la Caja de la Habitación.

El señor **Walker**. — Solicito, señor Presidente, que se acuerde prorrogar la Hora de Incidentes hasta que termine sus interesantes observaciones el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Si no hay inconveniente se acordará prorrogar la primera hora hasta que termine su discurso el Honorable señor Lira Infante.

Acordado.

El señor **Lira Infante**. — Muchas gracias, señor Presidente.

La ley mencionada se dictó a iniciativa del entonces Ministro de Salubridad y hoy Senador por Santiago, señor Cruz-Coke, co-

mo modificatoria de la 5,950, cuyo artículo 3.º que obligaba a la Caja de Seguro Obligatorio a entregarle a la de la Habitación 30 millones anuales, se sustituyó por el artículo 1.º de la número 6,172 que elevó la imposición patronal en un uno por ciento para que su producción se empleara por esta última en los fines que le son propios.

Para mejor comprensión de ésta, que nunca ha debido ser cuestión, reproduciré en su texto el artículo 1.º de la recordada ley número 6,172.

Dice así: "Sustitúyese el número 2.º del artículo 3.º de la ley 5,950, por el siguiente: "Con los dineros que le entregará la Caja del Seguro Obligatorio de conformidad a lo que dispone el inciso siguiente. La Caja de Seguro Obligatorio hará entrega anualmente a la Caja de la Habitación de la cuarta parte del aporte patronal que establecen los artículos 12 de la ley 4,054 y 1.º de la presente. La Caja de la Habitación invertirá dichos fondos en la adquisición de terrenos y en la construcción de habitaciones para obreros.

"El dominio de estos inmuebles pertenecerá a la Caja del Seguro Obligatorio, a los imponentes de ella que lo soliciten y que hayan cumplido con las disposiciones del artículo 24 párrafo 2.º de esta ley al interés máximo anual del 3 por ciento y una amortización mínima de un uno por ciento.

Las transferencias de los inmuebles adquiridos por los imponentes solo podrán ser hechas a otros imponentes de la Caja del Seguro Obligatorio y previa autorización del Consejo de ella.

En estos casos, se imputará el 5 por ciento de interés que deberá pagar la Caja de la Habitación a la Caja del Seguro Obligatorio, a las cuotas que deberán pagar los adquirentes, de manera que la primera de estas instituciones solamente pagará a la segunda el saldo que corresponda hasta enterar dicho 5 por ciento de interés.

Artículo 3.º Las poblaciones obreras pertenecientes a la Caja del Seguro Obligatorio quedarán exentas de toda contribución".

Como consecuencia de la trasgresión de la ley se ha privado a la Caja de la Habitación de 70 millones de pesos que deben serle entregados.

Las sumas que ha debido percibir la Caja de la Habitación Popular de la del Seguro Obligatorio, son las siguientes:

a) En 1937 por mandato del artículo 50 de la ley 5.950 aun no modificado	\$ 30.000.000.—
b) A virtud de la ley 6,172, 25 por ciento sobre \$ 35.530,846.57 que rindió la imposición patronal durante el primer semestre de 1938	8.882,711.64
c) 25 por ciento sobre \$ 79.605,729.78 que rindió la imposición patronal durante el ejercicio financiero de la Caja desde Junio de 1938 a Junio de 1939	19.901,432.44
d) 25 por ciento sobre \$ 95.256,818.57 que rindió la imposición patronal durante el ejercicio financiero de la Caja desde Junio de 1939 a Junio de 1940	23.814,204.64
e) 25 por ciento sobre \$ 112.734,256.46 que rindió la imposición patronal durante el ejercicio financiero de la Caja desde Junio de 1940 a Junio de 1941	28.183.564.11
<hr/>	
Cantidades que arrojan un total de	\$ 110.781.912.83
Mientras tanto, ha percibido de la Caja de Seguro Obligatorio solamente	\$ 40.544,453.19
Le adeuda, por lo tanto, la Caja del Seguro	70.237,459.64

Sostengo que la Caja de la Habitación está obligada a cobrar esos setenta millones a cuya percepción no tiene derecho a renunciar.

Las leyes se dictan para que se les dé aplicación, no para que sólo queden escritas en el "Diario Oficial", como ha ocurrido con la número 5.950.

Es, por esta causa, precisamente que muchos de los problemas que el legislador ha tratado de resolver permanecen en el mismo y peor estado; es, precisamente, por falta de cumplimiento de las leyes, que éstas en muchos casos resultan ineficaces y se pide se las reforme una y muchas veces.

Si se hubiera tenido por el Gobierno el propósito definido de dar solución al problema de la vivienda, lo habría logrado en gran parte, porque no le han faltado medios para obtenerlo.

En los comienzos de esta administración se pregonó a todos los vientos que se destinaban fondos cuantiosísimos a la construc-

ción en grande escala de casas para obreros y, al efecto, se propuso por el Ejecutivo, al presentarse al Congreso el proyecto que creaba la Corporación de Fomento a la Producción, que se obligaría a los Bancos a prestar al Fisco a razón de 100 millones por año durante cinco para que fuesen invertidos en aquel fin.

Dictóse la ley 6,334, uno de cuyos artículos, el 29, dispuso: "El Presidente de la República podrá también contratar con los Bancos Comerciales e instituciones de Ahorro del país, dentro del plazo de seis años, préstamos hasta por la suma de 500.000.000 de pesos que destinará a la construcción de habitaciones populares, de preferencia en la zona devastada".

Estos préstamos se contratarán a razón de 100 millones de pesos por año como mínimo, y su producto será percibido también por la Caja Autónoma de Amortización.

Mientras el Presidente de la República contrata los empréstitos indicados en el ar-

título anterior, podrá destinar a los fines contemplados en el artículo 4.º los recursos que se crean por este artículo”.

Al discutirse el proyecto en esta Sala propuse que se impusiera al Ejecutivo la obligación de invertir parte apreciable de esas reservas en la edificación de casas para obreros, pues, era de temer que sin esta disposición se les diera otra inversión, aquella que se consultaba sólo para casos de emergencia. No fué atendido en mi indicación y ha ocurrido lo que entonces anuncié, o sea, que esos 500 millones de pesos eran simples voladores de luces; que esos millones no llegarían jamás a la Caja de la Habitación.

No obstante la exigüedad de los recursos que, por falta de cumplimiento de las leyes, ha tenido la Caja a su disposición, habría podido hacerlos rendir el doble si les hubiera dado la inversión que consulta la ley.

En efecto, prescribe ésta que los recursos de la Caja deberán ser empleados, entre otros fines, en la construcción de viviendas directamente por la misma Caja y en la concesión de préstamos.

Precisando esta última forma de inversión, estatuyó el artículo 26 lo siguiente:

“El Consejo Superior dará preferencia en la concesión de préstamos, en favor de:

a) Los propietarios de terrenos para que edifiquen en ellos su propia casa y los jefes de familias numerosas para que la construyan, siempre que estos últimos aporten a lo menos un 5% del valor del terreno y del edificio;

b) Sociedades ya fundadas o que se funden sin espíritu de lucro con el objeto de construir casas baratas e higiénicas para familias numerosas y para darlas en arrendamiento o venta a largo plazo;

c) Empresas industriales que edifiquen casas para que sean ocupadas por su personal;

d) Instituciones obreras o de empleados, con existencia legal, debiendo determinarse al momento de efectuar la operación, el monto de la deuda que afecta a cada uno de los socios o cooperados. Las obligaciones así determinadas recaerán directa y personalmente sobre el futuro socio o coope-

rado en la parte que le hubiere correspondido;

e) Propietarios de las habitaciones que hayan sido declaradas insalubres para el solo efecto de que las reparen o reconstruyan a satisfacción de la oficina técnica del Consejo dentro del plazo que se le fije; y

f) Las Municipalidades que lo soliciten para edificar en su respectiva comuna, casas para obreros o para fomentar su edificación por los medios que indica la ley”.

¿Por qué consultó el legislador esta disposición? Por la sencilla razón de que es ésta la forma más conducente al fin que se persigue de resolver el problema de la habitación, por cuanto es la única que permite multiplicar los esfuerzos, los capitales y su rendimiento.

No la habrían empleado de preferencia, como me he cansado de decirlo, los países como Inglaterra, que han marchado a la cabeza de los que han dado a este problema solución satisfactoria si no fuese, como lo es, de todas las posibles la más recomendable de las fórmulas.

Pues bien, la Caja de la Habitación no ha hecho uso de este sistema de los préstamos que, bien aprovechado, le habría permitido obtener resultados mucho más positivos en la aplicación de su Ley Orgánica.

Basta analizar los distintos casos que para la concesión de los préstamos consulta el artículo 26 antes citado, para darse cuenta del enorme y valiosísimo contingente que se habría prestado a la solución del problema si se hubiera buscado por éste medio el concurso de la iniciativa privada.

¿Qué inmenso número de propietarios de pequeños predios habrían visto satisfecha su aspiración vehemente de construir en ellos su casa habitación si la Caja les hubiera facilitado el dinero necesario para ello, como quiso la ley?

¿Cuántas sociedades, las hay muchas, que no persiguen lucro, habrían realizado la construcción de casas baratas e higiénicas si la Caja les hubiera prestado los fondos requeridos?

¿Cuántas empresas industriales habrían edificado casas para su personal si la Caja

las hubiera ayudado, concediéndoles créditos?

Sé que hay muchas Municipalidades que quieren y esperan obtener los créditos que para ellas consulta la ley a fin de edificar habitaciones para sus propios operarios.

Todas aquellas personas naturales y jurídicas, habrían aportado, cuando menos, el terreno y cierta cuota de dinero para la edificación de las casas, con lo cual la Caja habría visto multiplicadas sus posibilidades y aprovechado esfuerzos, iniciativas y recursos de variada índole que habrían tornado mil veces más fecunda su acción.

No de otro modo, vuelvo a repetir, los grandes países han buscado y hallado solución a este problema.

La Caja ha preferido a este sistema tan beneficioso, la edificación directa que ofrece más inconvenientes que ventajas, por que impide la competencia y elimina la cooperación del capital privado que debidamente estimulado habría podido dar resultados de incalculables proyecciones.

Tampoco ha hecho uso la Caja de la atribución que le confiere la ley de conceder préstamos a los "Propietarios de habitaciones que hayan sido declaradas insalubres, para el solo efecto de que las reparen o reconstruyan a satisfacción de la Oficina Técnica del Consejo, dentro del plazo que se les fije".

Esta omisión ha sido y es de graves e imponderables consecuencias, porque ha agudizado el problema en términos que no pueden ser más deplorables.

La Dirección de Sanidad, cumpliendo su deber, ha emprendido una activa y enérgica campaña para sanear las viviendas del pueblo, ha ordenado la demolición de un número incontable de ellas que ha declarado "inhabitables" y las reparaciones de otras tantas que ha calificado de "insalubres".

¿Cuál ha sido el resultado de estas medidas? No por cierto, el mejoramiento que se persigue de las viviendas populares sino su gran escasez, su más aguda crisis, porque, faltos de recursos con que repararlas, sus dueños se han visto en el duro trance de tener que aceptar, mal de su grado, su

demolición o clausura, con grave daño de sus intereses.

Como consecuencia de este hecho, ha disminuído el número de las habitaciones, departamentos o casas; de todo lo cual ha resultado víctima el pueblo que hoy no las halla a ningún precio.

De esta situación, que con caracteres de suma gravedad se ha presentado en Valparaíso, ha protestado recientemente el Alcalde de esa ciudad, en nota que publicó la prensa.

¿No habría sido más conveniente que la Caja, buscando la coordinación de actividades que el artículo 76 de la ley 5,950 le obliga procurar con la autoridad sanitaria, hubiera acordado destinar cierta cuota de sus fondos a concedérsela en préstamos a los propietarios de las habitaciones declaradas insalubres, para que las hubieran reparado?

Haciéndose cargo de análogas críticas formuladas hace meses por el que habla, desde esta misma tribuna, el Presidente de la Caja manifestó en oficio que dirigiera al Ministro del ramo y que éste me transmitió, que no se habían otorgado los créditos que consulta la ley por falta de recursos y porque esa necesidad la había salvado en parte la Corporación de Fomento.

No juzgo satisfactorias esas excusas porque precisamente el carecer de recursos cuantiosos debió mover a la Caja a procurar incrementarlos con el aporte que le hubieran allegado los particulares a la solución de este problema, que los requiere ilimitados.

Por otra parte, el hecho de que la Corporación haya otorgado créditos, constituye una demostración elocuente de que el sistema es recomendable y que debe ser utilizado como ventajoso.

No es mi ánimo sostener que todos los fondos de la Caja deban ser destinados a la concesión de préstamos y que deba renunciar a su plan de levantar directamente las poblaciones que tiene en ejecución o en proyecto; pero afirmo que el espíritu de la ley, sus disposiciones y el interés público vinculado a la solución de este problema, exigen que se otorguen los créditos que consulta.

No ignoro que ésta es tarea delicada y prolija y que deben tomarse las debidas precauciones en resguardo de la integridad de los dineros que se presten; pero por algo la Corporación de Fomento se ha valido de este mismo medio para impulsar la producción secundando con créditos la iniciativa privada, siempre fecunda y cautelosa, en vez de entregarse a la explotación directa de las industrias.

El interés político aconseja la construcción de las casas por la misma Caja porque así ésta puede entregarlas en venta o arrendamiento a quienes quiera favorecer, sin someterse a normas estrictas de severa justicia; pero el interés social, superior a aquél, exige, precisamente, el empleo del sistema mixto, edificación directa y otorgamiento de préstamos, porque de esta suerte se obtiene que pueda participar de los beneficios de la ley, el mayor número de personas.

Veamos ahora cuál es el resultado real y efectivo que se ha obtenido hasta hoy a virtud de la ley 5,950 y de las que la complementan.

Lo expresa con claridad un oficio de fecha reciente que tengo a la mano, que me fué enviado por el señor Director de la Caja, don Abraham Aleaño.

Afirma esa nota que la Caja ha percibido desde que entró en funciones \$ 197 millones 511.817.11, cuyo origen es el siguiente:

Por la ley 5,950.	\$ 109.769.456.40
Por la ley 6,172	40.544.453.19
Por la ley 6,334.	47.197.907.52

\$ 197.511.817.11

La Caja ha invertido 186.727.853.15

Viviendas

Ha construído y terminado.	3.650
Tiene en construcción.	1.728
<hr/>	
Lo que da un total de.	5.378

De las anteriores cifras se desprende:
1.º Que el Fisco privó a la Caja de 25 millones de pesos que debió entregarle en 1939

y que no le entregó; 2.º Que a su vez, la Caja del Seguro Obligatorio adeuda a la de la Habitación la enorme suma de \$ 70 millones 237.459.64, según expliqué más arriba, los que, sumados a los anteriores 25 millones, arrojan \$ 95.237.459.64. Esta cifra es superior a la que según la prensa ha obtenido en préstamo en Estados Unidos de Norteamérica el Ministro del Trabajo (dólares '3.000.000); 3.º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 6,334, la Caja de la Habitación debió percibir los 195 millones que la Corporación de Reconstrucción ha obtenido de los Bancos por la entrega que éstos le han hecho de sus fondos de reservas. Ha percibido sólo \$ 47.197.907.52. La Corporación le adeuda, por tanto, \$ 145.802.092.48; 4.º Que el costo medio de las casas resulta ser de \$ 34.500. El precio exacto podrá conocerse una vez que sean terminadas las 1,728 casas que están en construcción.

En resumen, la Caja ha sufrido una menor entrada de la que tenía derecho a percibir:

Del Fisco, por aplicación de la ley 5,950.	\$ 25.000.000.00
De la Caja de Seguro Obligatorio por la aplicación de las leyes 5,950 y 6,172.	70.237.459.64
De la Corporación de Reconstrucción, obtenida por los encajes bancarios.	145.802.092.48
<hr/>	
Todo lo cual suma.	\$ 241.039.552.12

Es cierto que el artículo 28 de la ley 6,334 autorizó que mientras se obtuvieran los empréstitos que la misma facultó contratar, se pudieran invertir esos fondos en los mismos fines de la reconstrucción, pero, no lo es menos que se han contratado algunos empréstitos, aunque por menor cantidad; de consiguiente debe hacerle entrega la Corporación de mayores recursos.

En todo caso, esos 145 millones 802 mil 92 pesos 48 centavos deberán serle entregados a la Caja tan pronto se contrate el total de aquellos empréstitos.

En presencia de estos antecedentes tengo derecho a afirmar que en realidad no se ha empleado en la aplicación de la ley 5,950 toda la energía que debió gastarse, dada su enorme trascendencia. 5,378 casas durante los 5 años transcurridos desde que se dictó la ley 5,950, constituyen un resultado demasiado pobre, que revela que no se le ha dado por el Gobierno la importancia indiscutible que reviste, siendo de advertir que en realidad el total de las casas edificadas es sólo de 3,680 — y hay algo grave que observar con relación a estas 3,680 casas — y es lo siguiente: muchas de estas casas han sido entregadas a personas que no tienen derecho a ocuparlas, porque carecen de todo título para arrendarlas o alquilarlas; no son obreros.

Sepa el Honorable Senado que hay parlamentarios que ocupan algunas de esas casas.

El señor **Lafertte**. — ¿Quiénes son esas personas?

El señor **Lira Infante**. — Su Señoría lo sabe mejor que yo.

El señor **Azócar**. — Convendría que Su Señoría determinara ese cargo, porque, en caso contrario, quedamos todos afectados por él.

El señor **Lira Infante**. — No son todos, afortunadamente, sino algunos. Privadamente le indicaré a Su Señoría quiénes son.

El señor **Lafertte**. — Debería decirlo públicamente.

El señor **Cruzat**. — Mientras tanto, ante el público, aparecemos inculpados todos los parlamentarios.

El señor **Lira Infante**. — El público sabe apreciar. No lo consideremos tan ignorante, a pesar de lo mucho que se le engaña.

“Que no hay funcionarios públicos que directa o indirectamente se han beneficiado con ellas, privando de las mismas a los obreros que deberían ocuparlas”.

Señor Presidente, insisto en afirmar y lo hago con énfasis que frente a este problema de la habitación se ha seguido en Chile una política profundamente errada y contraproducente porque en vez de tratar de utilizar al máximum el contingente de

la iniciativa privada, sin el cual no podrá jamás solucionarse debidamente, no se ha hecho sino hostilizarla por todos los medios imaginables.

En Chile hay crisis de viviendas; esta crisis es hoy más aguda que nunca y afecta a toda clase de gente. No hay en nuestro país suficiente número de casas para albergar en condiciones mínimas de higiene y comodidad a toda la población. La clase obrera y la de escasos recursos sufren la crisis en forma especialmente grave.

Sentado este hecho, que nadie ignora, sostengo que no hay sino un medio de conjurar el mal; este medio consiste en estimular la acción de los particulares, como lo quiere la ley 5.950, para que se dediquen a construir casas de todo precio y en todas partes, con la mira de hacer una inversión lucrativa, ventajosa.

No debe asustar a nadie que los grandes o pequeños capitales ganen dinero realizando el negocio de vender las casas o de arrendarlas.

Lo que sí debe asustar a todo el mundo y, en especial a los Poderes Públicos, es que el hecho de ser propietario de casa para darlas en venta o locación se torne negocio desastre, porque entonces nadie será tan insensato que quiera invertir su dinero en edificar o reparar casas; la escasez de éstas seguirá en aumento cada día.

Quien se alarme porque sea negocio lucrativo edificar casas, cualquiera que sea el destino honesto que se les dé, ignora el a, b, c, de la economía; ignora que nada contribuye más a robustecer la vitalidad económica de los países como la construcción.

Es conocido el axioma de los franceses. tan sintéticos para expresar su pensamiento; dicen ellos: “Quand le bâtiment va, tout va”, “Cuando la edificación marcha, todo marcha”.

Hay en Chile, quienes quieren, torpemente, colocar a nuestra país en la triste condición de ser el único que pretenda, contra toda ley y justicia, contrariar esa verdad, hostilizando a todo trance al propietario de casas y locales de arriendo a fin

de que reniegue de haber dedicado sus haberes a llenar la imprescindible necesidad de construirlas.

No es mi ánimo amparar el abuso que cometen algunos dueños de inmuebles que, tratan de explotar a sus arrendatarios cobrándoles rentas exorbitantes; pero de ahí a establecer por ley que deba rebajarse forzosamente en un 30 por ciento cualquiera prestación libremente convenida entre las partes, es cometer el mayor de los despojos y herir de muerte esta clase de inversión de capitales. Felizmente, esa iniciativa fué, según lo declaró hace días en esta misma Sala el Honorable señor Grove don Marmaduke, abandonada por considerársela inconveniente.

Bastante ha encarecido la edificación para que se trate neciamente de hacerla negocio imposible, por lo ruinoso.

El último boletín de "Estadística Chilena", proporciona al respecto informaciones interesantes que es oportuno reproducir:

"Edificación. — Este mes marca una alza apreciable respecto de la edificación proyectada en el país, ya que alcanza a una superficie de 61.126 metros cuadrados, con un valor de presupuestos de 34,8 millones de pesos, mientras en el mes de junio próximo pasado, los metros cuadrados que se proyectaron llegaban a la cantidad de 35.746 metros cuadrados, con valor presupuestario de 20,8 millones de pesos. Estas cifras significan un aumento en superficie de 25.380 metros cuadrados proyectados y un alza en los montos de los presupuestos de 14,1 millones, o sea, 41,5 por ciento de mayor superficie y el 60,5 por ciento de mayor valor de los presupuestos".

¿Se pretende, ahora, detener ese ritmo ascendente de la edificación?

"El valor medio del metro cuadrado proyectado en todas las clases y para el país el actual mes de julio marca la cifra de 570 pesos explicable porque la mayoría de los proyectos se refieren a casas de habitación relativamente modestas. Comparado este valor por metro cuadrado con el mismo mes del año anterior, anotamos alzas de 63 puntos que puede atribuirse a sala-

rios, y mayor precio de los materiales de construcción".

"Relacionados los períodos de enero-julio de 1941 y de 1940, se advierte que la cantidad de permisos aumenta en 189, la superficie proyectada en 70.214 metros cuadrados y los presupuestos correspondientes en 56.746,0 miles de pesos para este año, lo que significa un aumento de 13,3 por ciento para los permisos, 18,4 por ciento para la superficie y de 24 por ciento para los presupuestos. Demuestra lo anterior un franco resurgimiento en el ramo de construcciones, que incide especialmente en las clases de habitación, a pesar de las dificultades producidas para la normal marcha de esta actividad, por la escasez de algunos materiales de vital importancia e insustituibles, como el cemento, y el alza de precios ya citada, que afectan principalmente al fierro, cemento, ladrillos y arenas".

Pues bien, a éstas dificultades ahora se quiere agregar otras más graves para hacer imposible esta inversión.

No es el rubro de la habitación el que según la misma estadística más ha influido en el alza del costo de la vida; mucho más han subido la alimentación y el vestuario.

Señor Presidente: sea cual fuere la acogida que se preste a estas observaciones, sé que realizo obra constructiva al dar a conocer las deficiencias en que se ha incurrido en la aplicación de la ley 5.950 y al indicar el camino que debe seguirse para que rinda todos los beneficios que está llamada a producir.

Mantener en las mismas lamentables condiciones este problema, tan vital para el pueblo, es dar a los agitadores que medran explotando su malestar, nuevas armas para que continúen sembrando en las masas el nefasto odio de clases que nada remedia y que tan poderosamente contribuye a su desgracia.

Muchas otras observaciones como las relacionadas con la situación de los mejoreros, la institución de los huertos obreros, que merecen capítulo aparte, podría agregar, a las anteriores que he creído de mi deber formular para salvar vacíos y en-

mendar rumbos en la aplicación de una ley de tan vital importancia para el bienestar del pueblo; pero, no deseando abusar de la benevolencia de los Honorables colegas que han tenido la paciencia de escucharme, prefiero dejarlas para otra oportunidad.

No terminaré sin expresar que abrigo pocas esperanzas de esta crítica levantada y justiciera que he hecho de la aplicación de la ley 5.950, sea debidamente aprovechada por el organismo encargado de darle ejecución.

Más de una vez, personeros de la combinación de gobierno nos han invitado a realizar esta ingrata tarea de señalar errores de la administración y proponer medidas que contribuyan a resolver problemas como éste de la habitación, en cuya solución debemos hallarnos como en campo neutro los Senadores de todos los partidos que anhelaos de verdad el bienestar del pueblo.

Pecaría de ingenuo si confiara en que los funcionarios que tienen en sus manos la aplicación de la ley 5.950, habrán de querer tomar en cuenta y aprovechar estas observaciones tan sanamente inspiradas, pero que adolecen del defecto, hoy imperdonable, de partir de los bancos de oposición.

El análisis de la forma en que ha sido aplicada la ley 5.950, lleva a la conclusión desalentadora de que nada se logra con dictar medidas legales bien inspiradas y mejor concebidas si no se las ejecuta debidamente; digo más, la experiencia recogida con motivo de esta ley nos demuestra que es inútil que el Parlamento se empeñe en dotar al Ejecutivo de herramientas eficaces para resolver problemas como el de la vivienda si los organismos encargados de utilizarlas las desnaturalizan y las usan para servir no al pueblo, en cuyo beneficio se han creado, sino a mezquinos intereses políticos, esterilizando todo esfuerzo por sano que sea.

Vendrán otras leyes; posiblemente, se modificará la actual orgánica de la Caja de la Habitación; se dotará a ésta de mayores recursos, mientras no se cambien los rumbos, el problema permanecerá sin so-

lución y los sacrificios que se hagan para construir nuevas casas no servirán para beneficiar a los obreros más necesitados, sino a las personas, sean trabajadores o no lo sean, que puedan ejercitar mayores influencias.

La oposición, en cuyos bancos nació la iniciativa que dió vida a la ley que creó la Caja de la Habitación, tiene el derecho y el deber de exigir que se le dé aplicación en todas sus partes dentro del mismo espíritu amplio y generoso que la inspiró; tiene derecho a exigir que ese organismo sirva el interés nacional y no sólo el de un sector de la ciudadanía.

Cuando hace tres años la actual combinación imperante subió al Poder, pudo advertir que la Derecha, tan apasionada e injustamente vilipendiada, había dotado al Gobierno de leyes y organismos eficaces para resolver la mayor parte de las necesidades del pueblo y de los elementos asarriados en general.

Desgraciadamente, tales organismos y leyes no han sido utilizados para mejorar las condiciones de vida de esos elementos sino para que sirvan de feudos de los partidos que se los repartieron como botín de su escasa victoria.

El señor **Laferte**.— Tomen nota los Honorables Senadores de la extensión que ha tenido el discurso del Honorable señor Lira Infante.

INCLUSIONES EN LA CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Rivera pide se dirija oficio al señor Ministro que corresponda, rogándole se sirva recabar la inclusión en la Convocatoria del proyecto que establece un financiamiento especial para la ley número 6,855.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, a nombre del señor Senador.

El señor **Secretario**.— El Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez pide se oficie al señor Ministro de Salubridad, rogándole incluir en la Convocatoria el proyecto de ley que modifica un artículo de

la ley que favorece al gremio de fotógrafos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se enviará el oficio, a nombre del señor Senador.

El señor **Secretario**. — El señor Vicepresidente pide se oficie al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva recabar de S. E. el Vicepresidente de la República, la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a otorgar al personal del Registro Electoral, los beneficios acordados por el artículo 7.º de la ley número 6,915.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma acostumbrada.

AUMENTO DE PENSIONES A LOS VETERANOS DE 1879

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán pide se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional rogándole se sirva ordenar se efectúe cuanto antes el pago de los beneficios concedidos a los Veteranos del 79, por la última ley dictada en su favor.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, a nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas y 30 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.22 P. M.

SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO DE 1941

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Continúa la sesión.

A petición del Honorable señor Guzmán, se va a tratar en primer lugar, el proyecto que suplementa diversos ítem de varias partidas del presupuesto del presente año.

En discusión general el proyecto.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión.

El señor **Secretario**. — Dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se suplementa diversos ítems de varias partidas del presupuesto del presente año y traspasa algunas sumas de unos ítem a otros del mismo presupuesto.

Este proyecto se ha originado en un Mensaje del Supremo Gobierno en cuyo preámbulo se expresa que el Ejecutivo tiene el propósito de no efectuar suplementos al presupuesto por medio de decretos, sino en la medida de lo absolutamente inevitable por considerar preferible someter los mayores gastos que se produzcan a la resolución legislativa.

El total de los suplementos que establece el proyecto asciende a 90.364.350 pesos y el total de traspasos propuestos en el mismo proyecto, asciende a 13.592.103 pesos.

Del informe que, en su oportunidad, evacuó la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, tomamos el dato de las distintas fuentes de recursos con que el Gobierno se propone financiar estos desembolsos.

Ellas son:

1.º La ley N.º 5,107 y el Decreto Ley N.º 640, del año 1932, facultaron a la Comisión de Cambios y al Banco Central de Chile para cobrar las comisiones sobre las operaciones en moneda extranjera que se realizan por su intermedio. Deducidos los gastos correspondientes, queda un remanente que se calcula en 5.000.000 pesos, que debe pertenecer al Estado y concurrir a cubrir los gastos públicos;

2.º La contribución de tabacos se destina a cubrir los gastos de la Caja de Amortización para el servicio de la deuda pública, pero ahora, como en períodos anteriores, se integrará en áreas fiscales para cubrir los gastos presupuestarios.

Por este capítulo se obtendrán 38 millones 868.348 pesos, que no habría inconveniente ninguno en destinar desde luego al mismo objeto.

3.o En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo el Gobierno tomó a su cargo la explotación de la oficina salitrea "Rosario de Huara", a fin de solucionar y prevenir conflictos sociales. Como quiera que el Fisco no tiene cuota dentro de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo de Chile, no ha podido procederse a la venta de los productos obtenidos, y los gastos de explotación han debido hacerse con cargo a la caja fiscal. Es, pues, de obvia conveniencia el proceder a la venta de la producción fiscal, con un rendimiento esperado de 13 millones de pesos.

4.o De acuerdo con la ley 5.691, la Caja Hipotecaria debía formar un fondo de reserva para el servicio de su deuda externa, la que, actualmente, se hace por la Caja de Amortización. Completado este fondo, los excedentes deben restituirse al Fisco y han sido determinados por la Superintendencia de Bancos en la suma de 35.693.504 pesos 52 centavos.

Fundada en esta somera relación tanto de los gastos como de los arbitrios propuestos para atenderlos, vuestra Comisión de Hacienda se permite recomendar al Senado la aprobación del proyecto a que nos venimos refiriendo, y cuya oportunidad aprovecha para sugeriros la conveniencia de atender a las necesidades de la Biblioteca del Congreso Nacional que el señor Vicepresidente del Senado la ha hecho presente en oficio de fecha 9 del actual.

Dice el Honorable señor Martínez Montt, que debido al notable aumento que han experimentado tanto los precios de los libros y revistas como el costo de los trabajos de catalogación y encuadernación se ha agotado totalmente el ítem 02|03|04 j) y hay, entretanto, compromisos imprescindibles y urgentes que solventar.

En estas condiciones, la Comisión de Hacienda ha acordado acoger la indicación que hace para suplementar en 150.000 pesos el referido ítem del presupuesto del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones que preceden, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe con la sola modificación de agregar bajo el epígrafe "Congreso Nacional" y a continuación

del rubro "Cámara de Diputados", el siguiente:

Biblioteca del Congreso

02|03|04 j) Impresos, impresiones y publicaciones:

- 1) Para compra y encuadernación de libros, revistas y folletos \$ 75.000
- 2) Para trabajos de catalogación 75.000

Sala de la Comisión, a 11 de Diciembre de 1941:—**Guillermo Azócar.**—**Enrique E. Guzmán.**—**Humberto Alvarez.**—**Aurelio Barros,** Secretario de la Comisión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— ¿Por qué se está tratando de este proyecto, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — El Honorable señor Guzmán formuló indicación para que se discutiera en el primer lugar de la segunda hora.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Pero no se acordó.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Así había quedado acordado.

El señor **Walker.**— Se habría necesitado una indicación y que se hubiera votado al fin de la primera hora.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — La Mesa estimó que la indicación del Honorable señor Guzmán había sido aceptada. El honorable señor Rodríguez de la Sotta solamente pidió el retiro de la tabla de Fácil Despacho del proyecto que se está discutiendo.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Cuando se discutía este proyecto en la tabla de Fácil Despacho, yo pedí, haciendo uso de un derecho reglamentario, que se retirara de dicha tabla.

En vista de eso, se anunció el proyecto para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, pero yo observé que era inútil insistir, porque volvería a oponerme a que

se tratara en Fácil Despacho. Y no supe más... No sé de tal indicación del honorable señor Guzmán para considerar el proyecto en la tabla ordinaria, y mucho menos que esa indicación se haya votado.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — No se votó, pero como el Honorable señor Guzmán formuló la indicación y nadie se opuso a la aprobación de ella...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo habría pedido votación inmediatamente.

El señor **Guzmán**. — El señor Presidente dió cuenta de que se había formulado la indicación, y, como no hubo oposición, la dió por aprobada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Si me estaba oponiendo yo!

El señor **Rivera**. — Yo estaba muy atento. No sucedió lo que dice el Honorable señor Guzmán.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — De manera que me opongo a que se siga tratando este proyecto, porque reglamentariamente no podemos hacerlo: se habría necesitado para ello, que se hubiera formulado indicación con tal objeto en la Primera Hora, que esa indicación, hubiese sido puesta en votación y que se hubiera aprobado por los dos tercios de los Senadores presentes, que, si no me engaño, es el quorum que se necesita para cambiar la tabla de la misma sesión en que esto se pide.

Me opongo, y pido que se cumpla el Reglamento.

El señor **Guzmán**. — Creo que no vale la pena insistir en este asunto, porque, efectivamente, hay proyectos con urgencia y a ellos corresponde el primer lugar en la tabla; de manera que si no hay unanimidad para considerar este proyecto, valdría más la pena dejarlo para otra sesión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dejará para la sesión de mañana.

El señor **Rivera**. — Para cuando corresponda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Que mañana, a la hora de Incidentes, se formule la indicación correspondiente, y se vote.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Queda pendiente la discusión del proyecto.

El señor **Secretario**. — En el primer lu-

gar de la tabla ordinaria, está el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre Ley Orgánica de Correos y Telégrafos.

FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — ¿Quiere permitirme?

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Con la venia del Honorable Senado, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Hay un proyecto para el cual se ha pedido una sesión especial, mañana, a las 11 A. M.: es el que se refiere al financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Este proyecto está informado, y el informe de la Comisión de Hacienda recomienda sea aprobado en la misma forma en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados. Creo, entonces, que sería fácil, ya que el proyecto relativo a Correos y Telégrafos es largo y, por lo mismo, seguramente no vamos a avanzar mucho en él, que nos pongamos de acuerdo para dedicar al proyecto sobre financiamiento de los Ferrocarriles, los minutos que quedan, en la seguridad de que será aprobado, ya que así lo pide la propia Comisión.

El señor **Walker**. — ¿Figura en la tabla ese proyecto?

El señor **Laferte**. — En el quinto lugar.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se necesitaría el acuerdo unánime del Honorable Senado para poder considerar el proyecto a que hace referencia Su Señoría, porque el proyecto referente a los servicios de Correos y Telégrafos tiene también urgencia.

El señor **Azócar**. — Así evitaríamos la sesión de mañana.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Si no hay oposición, se aceptaría la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, y entraríamos a tratar inmediatamente el proyecto sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Bravo**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que reglamentariamente esto no puede hacerse; no se puede alterar la tabla en esta hora de la sesión. Ocupa el primer lugar de la tabla un proyecto que tiene urgencia.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Pero, por acuerdo unánime del Honorable Senado, podríamos aplazar los otros proyectos y discutir el que ha indicado el Honorable señor Martínez don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Y, con el antecedente de que en la hora de Incidentes, hice indicación, de la cual dió cuenta la Mesa, para que tratáramos en primer lugar de la sesión de hoy el proyecto que he aludido. Esa indicación no fué aprobada porque había acuerdo para tratar otro proyecto con urgencia, que es éste de Correos y Telégrafos; pero, a fin de poder evitar la sesión que se ha pedido para mañana, podríamos considerar hoy el proyecto a que he aludido.

El señor **Lira Infante**. — ¿Está en tabla el proyecto a que se refiere el Honorable señor Martínez, don Carlos A.?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador

El señor **Lira Infante**.— Entonces, se podrían aplazar todos los otros proyectos de la tabla y dar lugar a éste.

El señor **Cruzat**. — La insinuación que se ha hecho me sugiere una duda de carácter reglamentario, cual es la de que al fijarse el orden de los proyectos en la tabla se ha declarado la preferencia entre ellos para el efecto de su discusión, mientras que este proyecto no tiene preferencia declarada. Por eso se estimó que lo único que cabía era pedir sesión especial para discutirlo, y fué pedida para mañana de 10 a 1 P. M.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Pero si hubiera acuerdo unánime del Senado, podríamos evitar la sesión de mañana considerando hoy este asunto.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Reglamentariamente, por simple mayoría, el Senado puede acordar el aplazamiento de los otros proyectos.

El señor **Cruzat**. — Siento decirle, señor Presidente, que estoy en abierta discordancia con Su Señoría, porque en este caso se trata de proyectos que han sido de-

clarados de urgencia, y el a que ha aludido el Honorable señor Martínez don Carlos, no tiene urgencia. Aún más, creo que ni siquiera por unanimidad puede el Honorable Senado alterar en la misma sesión el orden de la tabla.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El señor Secretario va a dar lectura a la disposición reglamentaria pertinente.

El señor **Secretario**. — Dice el artículo 59:

“En el Orden del Día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y no podrá admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente;

2.º Para proponer una cuestión previa, dentro de la materia en debate;

3.º Para solicitar la segunda discusión, cuando este trámite proceda;

4.º Para pasar el asunto de nuevo a Comisión; y

5.º Para dividir un artículo complejo o para hacer en él adiciones, supresiones o enmiendas.

Las indicaciones expresadas en los números anteriores sólo podrán hacerse en la discusión particular, salvo las indicadas en los números 1.º y 4.º, que podrán tener cabida en la discusión general, y las indicadas en el número 2.º, que sólo podrán formularse en la discusión general”.

El señor **Cruzat**. — No es posible aplazar indefinidamente proyectos que han sido declarados de urgencia.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Pero pueden ser aplazados temporalmente.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Se aplazarían sólo por hoy.

El señor **Cruzat**. — Yo no hago oposición ninguna, señor Presidente.

El señor **Domínguez**. — Me alegro, porque lo conviene es que trabajemos.

El señor **Bravo**.— Creo que conviene leer los artículos del Reglamento que se refieren a las urgencias.

El artículo 93, dice: “Las urgencias dejarán el asunto en el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias y extraordinarias y de las especiales que, para este

efecto, acuerde el Senado y que sigan el trámite de Comisión, en los casos en que éste tenga lugar, aunque no se haya evacuado el informe”.

Dice, en seguida, el artículo 94:

“En todos los casos de urgencia, señalados en los artículos anteriores, el debate se clausurará el último día de los plazos respectivos, debiendo procederse inmediatamente a la votación, la que también deberá quedar terminada dentro de dicho plazo”.

Después hay otra disposición, el artículo 97, que dice:

“No procederá, en ningún caso, la tramitación conjunta o simultánea de dos o más urgencias, ya sean éstas del mismo o de distinto grado”.

La urgencia pedida respecto de un asunto cederá su lugar a la suma urgencia, o a la discusión inmediata, acordada para otro, y éstas, cederán entre sí, con preferencia del negocio respecto del cual se hubiere primeramente pedido o acordado, suspendiéndose entre tanto la tramitación de las demás”.

No me opongo a que se acepte por unanimidad la indicación del Honorable señor Martínez don Carlos Alberto, pero me parece que reglamentariamente esto no puede hacerse.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Me observa el señor Secretario que está ya vencida la urgencia del proyecto sobre reforma de los Servicios de Correos y Telégrafos, de manera que reglamentariamente debe el Honorable Senado entrar a ocuparse de él.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Lamento que el Reglamento sirva tanto para no hacer nada en el Honorable Senado. Podríamos haber despachado ya el proyecto a que me he referido.

REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión particular del proyecto de Correos y Telégrafos.

El señor **Secretario**. — La discusión de este proyecto quedó pendiente en la sesión

del día 1.º de septiembre último, en el Título I, que comprende los artículos 1.º a 13. En esa sesión continuó la discusión de estos artículos conjuntamente con las modificaciones que propone en su informe la Comisión de Gobierno. A pedido de varios señores Senadores, se dió lectura a las indicaciones ya formuladas sobre los artículos de este Título, y algunas enviadas a la Mesa en esa sesión. Las indicaciones son las siguientes:

Artículo 1.º

Indicación del Honorable señor Rivera para redactar el inciso primero como sigue:

“Los Correos y Telégrafos estarán a cargo de los siguientes servicios: (y viene en seguida el detalle del artículo).

Del mismo señor Senador, para suprimir en la letra a) la frase final que dice: “u otras formas de comunicación que se establezcan”.

Del mismo señor Senador, para suprimir la letra f).

Indicación del Honorable señor Maza para suprimir en el artículo 1.º la letra e) y para agregar en su reemplazo la siguiente: “Los Correos y Telégrafos pueden también encargarse de la suscripción a diarios y periódicos, nacionales o extranjeros”.

Del Honorable señor Lira Infante, para suprimir la letra f) del artículo 1.º que dice:

“Los demás que el Gobierno juzgue conveniente agregar y que tengan relación con el ramo de Correos y Telégrafos”.

Del Honorable señor Rivera, para suprimir la frase final de la letra a) que dice: “u otras formas de comunicación que se establezcan”.

En el artículo 2.º hay las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Rivera, para redactar la parte inicial del inciso primero en la siguiente forma:

“El Estado ejerce, por intermedio del Correo, el monopolio de los servicios indicados en las letras a) y b) del artículo anterior y demás objetos de correspondencia, etc.”.

Del Honorable señor Walker, para suprimir la frase: “bajo el control de la Dirección General de Correos y Telégrafos”.

Del Honorable señor Maza para substituir en el inciso 1.º la frase “de estos servicios”, por esta otra: “de los servicios indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo anterior”.

Del Honorable señor Muñoz Cornejo: para agregar al artículo el siguiente inciso:

“No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, podrán los particulares hacer libremente el reparto de diarios, revistas y periódicos.

En el artículo 3.º hay las indicaciones siguientes:

Del Honorable señor Walker: para que se suprima el artículo.

En el artículo 4.º, el Honorable señor Walker propone reemplazar la letra a) por la siguiente: “Los que se repartan por empresas de mensajeros o repartidores dentro del departamento en que funcionen”.

Del Honorable señor Lira Infante, para que se suprima la letra b).

Del Honorable señor Walker, para substituir la letra b) por la siguiente:

“b) Mercaderías o muestras que se remitan por cualquier motivo”.

Del mismo señor Senador para agregar en la letra c), después de la palabra “sociedades”, lo siguiente: “corporaciones, asociaciones, partidos políticos, gremios, etc.”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el Título I, que comprende los artículos 1.º a 13, conjuntamente con las indicaciones a que se ha dado lectura.

El señor **Lafertte**. — Yo rogaría al Honorable señor Walker que permitiera agregar la palabra “sindicatos” a su indicación referente a la letra c) del artículo 4.º.

El señor **Walker**.— Por lo demás, creo que dentro del concepto de “asociaciones”, están comprendidos los sindicatos, pero no tengo inconveniente en que se agregue el término aludido.

El señor **Rivera**.— Me parece que las indicaciones que he formulado, deben ser aceptadas por el Honorable Senado.

“Los Correos y Telégrafos” — dice el artículo 1.º — “constituyen una “repartición nacional”. ¿Qué se entiende por repartición nacional?

El señor **Walker**.— El proyecto, sin duda alguna, ha querido decir repartición pública.

El señor **Rivera**.— Creo que lo mejor sería decir solamente: “Los Correos y Telégrafos estarán a cargo de los siguientes servicios”.

¿Para qué introducir una nomenclatura que no existe?

Esto, en cuanto al inciso 1.º.

En lo que se refiere a la letra a), he formulado indicación para que se suprima la frase: “u otras formas de comunicación que se establezcan”.

Según esta letra, entre los servicios, a cargo de los Correos y Telégrafos, están los siguientes: “Admisión, transmisión y entrega de cartas, encomiendas y demás objetos postales, telegramas u otras formas de comunicación que se establezcan”;

De manera, señor Presidente, que si yo, mañana, establezco desde mi fundo hacia la ciudad un servicio de mensajeros, ¿Correos y Telégrafos podrían suprimirlo?

Yo creo que no hay objeto en establecer en forma tan amplia la monopolización de estos servicios, cuando ya en la letra a) se comprenden todas las actividades que actualmente están a cargo de Correos y Telégrafos.

En el mismo artículo 1.º, he pedido que se mantengan los servicios indicados en las letras a) y b), pero, no los indicados en las letras c), d), e) y f).

Es muy explicable que no se comprendan en el monopolio el servicio de contratación de seguros sobre objetos postales con valor declarado o sometidos a recomendación. ¿Por qué se va a dar el monopolio de la contratación de estos seguros a Correos y Telégrafos?

Desde luego, va a crearse dentro de este servicio, una nueva actividad para la cual, seguramente no habrá la competencia ni tampoco la responsabilidad necesaria para indemnizar las pérdidas o deterioros que sufran los efectos postales.

Si el servicio de Correos quiere contratar estos seguros, está bien que lo haga. Pero, no creo que pueda impedir a las compañías de seguros en actividad el poder contratar estos seguros para estos efectos si el envío se hace por medio del servicio de Correos.

Después, la letra d) dice:

“Admisión de objetos, entregables previo reembolso del valor fijado por el remitente.”

te, su transmisión y la entrega de ese valor al mismo remitente”;

Así, por ejemplo, si una firma cualquiera o un establecimiento comercial de Santiago, envían por camión, un bulto de mercaderías — digamos a San Antonio, Valparaíso, Talca o cualquier otra ciudad — ¿por qué no ha de poderlo hacer contra-reembolso?

Entre tanto, en esta letra se otorga este monopolio al servicio de Correos; de modo que los establecimientos comerciales tendrán siempre que servirse del Correo para estas remisiones. No creo que sea ése el alcance que se haya querido dar a la disposición, ni que se haya pretendido tal cosa; pero dada la forma de su redacción puede llegarse a esa conclusión, con grave perjuicio para el tráfico comercial.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se ha recibido un oficio bastante extenso de la Dirección General de los Ferrocarriles, que en gran parte está de acuerdo con las observaciones de Su Señoría.

Como creo que es interesante esta comunicación, podría leerse.

El señor **Rivera**.— En todo caso, creo que he dicho en menos palabras que el oficio todo lo que cabe decir al respecto...

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se hará imprimir el oficio para que los Honorables Senadores lo tengan a mano.

El señor **Rivera**.—La Empresa de los Ferrocarriles se vería también afectada por esta disposición.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si quiere Su Señoría, se dará lectura a este oficio.

El señor **Girón**.— Sí, que se lea.

El señor **Rivera**.— Muy bien, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— El oficio dice como sigue:

“Santiago, septiembre 2 de 1941.—Esta Dirección General ha hecho estudio del proyecto de Ley Orgánica de los Servicios de Correos y Telégrafos, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en lo concerniente a las obligaciones y gravámenes que dicho proyecto impone a los Ferrocarriles del Estado, y como diversas de sus disposiciones afectan seriamente a los servicios dependientes de esta Dirección General, me apresuro a formular las observaciones que

el referido proyecto de ley me merece, para que esa Honorable Comisión se sirva tenerlas presente en su oportunidad, acogién-dolas en todas sus partes.

El artículo 2.º del proyecto aludido dice que “las cartas y objetos de correspondencia”, serán transportadas por intermedio del Servicio de Correos y que: “La denominación de objetos de correspondencia se aplica a las cartas, a las tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, a los papeles de negocios, a los impresos de toda naturaleza, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, a las muestras de mercaderías y a los pequeños paquetes”.

En defensa de los intereses económicos de los Ferrocarriles del Estado, que en el transporte de paquetes tienen una fuente apreciable de entradas, estimo que la vaguedad del concepto de “pequeño paquete” debe eliminarse, estableciéndose en la ley que tales paquetes no podrán exceder de tres kilos de peso. Al no hacerlo, se facilitaría que los Servicios de Correos efectuaran una competencia desleal a los Ferrocarriles del Estado, tanto más desleal cuanto que Correos se valen del transporte ferroviario para el envío de sus encomiendas.

Por otra parte, el servicio de encomiendas de cualquier peso está lógicamente comprendido dentro del giro ordinario de los Ferrocarriles del Estado y no dentro de las actividades propias del Correo, lo que hace más procedente la limitación de peso que insinúo.

El artículo 29 del mismo proyecto establece que el Director General de Correos y Telégrafos gozará de pases libres por todos los ferrocarriles del país y tendrá igual franquicia en Líneas Aéreas y de navegación.

Este beneficio no tiene ninguna explicación y carece de todo fundamento administrativo o de mera reciprocidad, por cuanto los Ferrocarriles del Estado pagan al Correo y Telégrafo del Estado los servicios que ellos les proporcionan.

El artículo 32 de la Ley de Administración de los Ferrocarriles del Estado deter-

mina los funcionarios públicos que tendrán derecho a pase libre permanente por los trenes de la Empresa y de esa enumeración se desprende que pueden disfrutar de esta franquicia sólo cuatro categorías de funcionarios, entre las cuales no cabría la inclusión del Director General de Correos y Telégrafos.

Por otra parte, si nuestra legislación tendiese a ampliar el número de funcionarios con derecho a pase libre permanente, habría centenares de éstos que se considerarían acreedores a este beneficio, con el consiguiente menoscabo de las entradas de la Empresa.

Si los FF. CC. del Estado tienen autonomía financiera y si deben atender con sus propias entradas a sus gastos ordinarios y extraordinarios, como lo dispone el inciso 2.º del artículo 22 de su Ley Orgánica no es aconsejable ahumarlos con estos beneficios que se atorgan con merma de las entradas ordinarias y únicas con que ellos cuentan legalmente.

Por otra parte, si se considera que el Director General de Correos y Telégrafos necesita de pase en los Ferrocarriles para el mejor desempeño de sus funciones, podría acogerse al beneficio consagrado por el artículo 34 de la ley de Administración de los FF. CC. del Estado, que concede un precio especialmente módico para los pasajes permanentes en favor de funcionarios u otros beneficiarios.

El artículo 110 del proyecto en referencia consagra la gratuidad de la conducción de las valijas y "demás efectos postales". Este principio ya estaba establecido en el decreto con fuerza de ley número 55 del 26 de marzo de 1931, en su artículo 3.º, pero sólo con respecto "a las valijas postales y de la correspondencia" lo que es admisible pero no a "los demás efectos postales" determinados por el artículo 2.º del proyecto en crítica entre los cuales aparecen los "pequeños paquetes".

A este respecto, reitero mis anteriores observaciones sobre la inclusión de los "pequeños paquetes" en el concepto de "efectos postales" inclusión que pugna con toda noción de lógica.

El mismo artículo 110 le confiere exclusivamente a la Dirección de Correos y Telégrafos, la facultad de designar y cambiar a los empleados encargados de la conducción de las valijas y demás efectos postales, negándole toda ingerencia en esta materia a las empresas que ejecuten el transporte. Agrega que sólo tendrán acceso a los departamentos o vehículos que se destinen exclusivamente al transporte, los empleados bajo cuya custodia se hallen los objetos postales y los empleados encargados de la fiscalización del Servicio de Correo.

Esas disposiciones son atentatorias del principio de autoridad que los Ferrocarriles del Estado deben hacer imperar en sus servicios, para obtener su corrección y eficiencia. No es admisible que los Inspectores de Transportes o altos empleados de la Empresa no tengan derecho a acceso a los departamentos en que se haga el transporte de efectos postales, ya que constituye un derecho inalienable el que la Empresa pueda fiscalizar sus trenes y sus vapores amplia y libremente. Que este derecho de fiscalización inherente a toda autoridad es tanto más indispensable cuanto que han sido reiteradas las infracciones y abusos que han solido cometer empleados de Correos en los servicios de la Empresa, ya sea permitiendo viajar gratuitamente en los trenes a personas sin derecho a ello, o transportando especies sin el correspondiente pago de flete.

Por último, esta Dirección General estima que se lesiona su autoridad al concederse al señor Director General de Correos la facultad de designar automáticamente el número de empleados que deben viajar libremente en los trenes y vapores de la Empresa, encargados de la custodia, de las valijas y efectos postales, ya que éstas son franquicias que gravitan sobre el presupuesto de entradas de los FF. CC. del Estado y que afectan a la autoridad del Director General infraserito.

El artículo 111 del proyecto mencionado concede nuevas dádivas a los empleados de Correos y Telégrafos a expensas de los Ferrocarriles del Estado al conceder pase li-

bre dentro de su jurisdicción a los Administradores de dichos servicios, y a los empleados que la Dirección General de Correos y Telégrafos estime necesario encarregar de la custodia, distribución y vigilancia de las valijas y demás efectos postales.

Esta amplia e ilimitada facultad desquicia todos los conceptos sobre pases libres establecidos en la Ley Orgánica de los FF. CC. del Estado, que establecen que el Fisco debe pagar los pasajes de sus empleados en comisión de servicio, concepto que es tanto más lógico cuanto que la Empresa ha conquistado su autonomía financiera a base del principio de que paga sus gastos con sus entradas.

Insisto, además, en las apreciaciones que, a este respecto, vertí al considerar el artículo 29 del proyecto en estudio.

Confío en que la Honorable Comisión de Legislación del Honorable Senado se sirva tener en consideración estas observaciones para eliminar del proyecto aludido los gravámenes y limitaciones de autoridad de que he hecho mérito.—**Jorge Guerra Sque-lla**, Director General de Ferrocarriles”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El Honorable señor Rivera tenía la palabra.

El señor **Rivera**.— El oficio del señor Director General de los Ferrocarriles se refiere a varias disposiciones del proyecto, y algunas de esas observaciones inciden en los artículos a que me estaba refiriendo.

También he pedido que no se establezca monopolio respecto de la suscripción a diarios y periódicos, nacionales o extranjeros. ¿Por qué habría de existir monopolio para esto? No lo entiendo. La suscripción a diarios y revistas se hace directamente por el suscriptor ante el diario o revista respectivos, y no veo por qué habría de tener Correos este monopolio. ¿Acaso tendrán que hacerse las suscripciones por intermedio de Correos también? No me parece propio. No creo que haya sido éste el espíritu de los autores del proyecto; pero, de acuerdo con la forma cómo viene redactado este artículo, cualquiera persona que quisiera suscribirse a un diario tendría que recurrir a Correos para hacerlo.

En seguida, de acuerdo con la letra f) de este artículo, además de los servicios indicados, corresponderán a Correos “los demás que el Gobierno juzgue conveniente agregar y que tengan relación con el ramo de Correos y Telégrafos”. Es decir, el Gobierno podrá encomendar a aquella repartición el monopolio de cualquier servicio. Me parece que esta letra, lisa y llanamente, debe suprimirse. No sólo creo que no debe haber monopolio a este respecto, sino que, además, considero que, ya que estamos enumerando taxativamente cuáles son las atribuciones que tendrán los Servicios de Correos, no podemos darles una atribución tan amplia. En su virtud, el Gobierno, sin intervención alguna del Congreso, podría en cualquier momento, entregarle a esa repartición el desarrollo de cualquiera otra actividad o servicio.

Formulo indicación, en consecuencia, para que se suprima la letra f), como asimismo, para establecer las limitaciones que he señalado con respecto al monopolio que se propone en el artículo 2.º.

Son éstas las observaciones que deseaba formular en relación con las indicaciones que he presentado.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ruego a Su Señoría enviar sus indicaciones por escrito a la Mesa.

El señor **Rivera**.— Ya están en poder de la Mesa. La única que faltaría, sería la relativa a la supresión de la letra f) del artículo 1.º.

El señor **Bravo**.— Señor Presidente, desearía saber si las observaciones del señor Director General de Ferrocarriles se van a tomar en consideración o no.

El señor **Rivera**.— Yo las hago más, señor Presidente, en el carácter de indicaciones, para el efecto de que puedan votarse.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción